



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## ESCUELA DE POSGRADO

### DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS



#### TESIS

### NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PERUANO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS

PRESENTADA POR:

GUSTAVO RAMOS APAZA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

PUNO, PERÚ

2024

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO  
NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PERUANO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS**

AUTOR

**GUSTAVO RAMOS APAZA**

RECuento DE PALABRAS

**25854 Words**

RECuento DE CARACTERES

**146952 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**111 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**989.0KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 25, 2024 2:06 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 25, 2024 2:08 PM GMT-5**

● **14% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



FCCA  
Dr. Alvaro S. Palacios Sánchez  
DOCENTE PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POSTGRADO  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN  
ING. ESTADÍSTICO E INFORMATICO  
CIP 116625  
María Luque Coiro

Resumen



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TESIS**

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO PERUANO EN LAS ADQUISICIONES  
PÚBLICAS**



**PRESENTADA POR:**

**GUSTAVO RAMOS APAZA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:**

**PRESIDENTE**

.....  
D.Sc. JUAN MOISES MAMANI MAMANI

**PRIMER MIEMBRO**

.....  
Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO

**SEGUNDO MIEMBRO**

.....  
D.Sc. JULIO CESAR CHOQUE VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

.....  
D.Sc. ALCIDES SALUSTIO PALACIOS SANCHEZ

Puno, 17 de abril de 2024.

**ÁREA:** Gestión Pública.

**TEMA:** Nivel de cumplimiento del marco normativo de la Ley de contrataciones del estado peruano en las adquisiciones pública.

**LÍNEA:** Gestión y Responsabilidad Social.



## DEDICATORIA

A mi papá Fausto y mamá Carmen, por demostrarme comprensión y un apoyo constante, por la motivación que me dieron en este emprendimiento académico de mi vida, y por lo cual se sintieron orgullosos por la conclusión de mis estudios de doctorado y la presente investigación.

*Gustavo Ramos Apaza.*



## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, específicamente a la Escuela de posgrado, doctorado en Contabilidad y Finanzas.

A los señores docentes del doctorado en Contabilidad y Finanzas de la escuela de Posgrado, de la Universidad Nacional del Altiplano, por las enseñanzas compartidas.

A mi asesor Dr. Acides S. Palacios Sánchez, por el apoyo en la consecución de la investigación.

A mis jurados del trabajo de investigación que se realizó y su completa colaboración para el desarrollo.

A mis amigos, que siempre me apoyaron en la realización de la investigación.

*Gustavo Ramos Apaza*



## ÍNDICE GENERAL

|                   | <b>Pág.</b> |
|-------------------|-------------|
| DEDICATORIA       | i           |
| AGRADECIMIENTOS   | ii          |
| ÍNDICE GENERAL    | iii         |
| ÍNDICE DE TABLAS  | v           |
| ÍNDICE DE FIGURAS | vi          |
| ÍNDICE DE ANEXOS  | vii         |
| ACRÓNIMOS         | viii        |
| RESUMEN           | 1           |
| ABSTRACT          | 2           |
| INTRODUCCIÓN      | 3           |

### CAPÍTULO I

#### REVISIÓN DE LITERATURA

|       |                                       |    |
|-------|---------------------------------------|----|
| 1.1   | Contexto y marco teórico              | 5  |
| 1.1.1 | Teoría de las contrataciones - Perú   | 5  |
| 1.1.2 | Teoría de las Contrataciones - Chile  | 10 |
| 1.1.3 | Teoría de las Contrataciones Colombia | 12 |
| 1.2   | Antecedentes                          | 15 |
| 1.2.1 | Internacionales                       | 15 |
| 1.2.2 | Nacionales                            | 16 |

### CAPÍTULO II

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

|       |                               |    |
|-------|-------------------------------|----|
| 2.1   | Identificación del problema   | 22 |
| 2.2   | Definición del problema       | 23 |
| 2.2.1 | Pregunta general              | 23 |
| 2.2.2 | Preguntas específicas         | 23 |
| 2.3   | Intención de la investigación | 24 |
| 2.4   | Justificación                 | 24 |
| 2.5   | Objetivos                     | 25 |
| 2.5.1 | Objetivo general              | 25 |
| 2.5.2 | Objetivos específicos         | 25 |

### CAPÍTULO III



## METODOLOGÍA

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 3.1   | Acceso al campo                                   | 26 |
| 3.1.1 | Lugar de estudio                                  | 26 |
| 3.1.2 | Población y muestra                               | 28 |
| 3.1.3 | Metodología de la investigación                   | 28 |
| 3.2   | Selección de informantes y situaciones observadas | 29 |
| 3.3   | Estrategias de recogida y registro de datos       | 30 |
| 3.4   | Análisis de datos y categorías                    | 30 |
| 3.4.1 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos   | 30 |

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 4.1   | Resultados                               | 32 |
| 4.1.1 | Análisis generales de las normatividades | 32 |
| 4.1.2 | Análisis del objetivo específico 1       | 42 |
| 4.1.3 | Análisis del objetivo específico 2       | 48 |
| 4.1.4 | Análisis del objetivo específico 3       | 64 |
| 4.1.5 | Propuesta normativa                      | 81 |
| 4.2   | Discusión                                | 83 |
| 4.2.1 | Actos preparatorios                      | 83 |
| 4.2.2 | Proceso de selección                     | 83 |
| 4.2.3 | Ejecución contractual                    | 84 |
|       | CONCLUSIONES                             | 86 |
|       | RECOMENDACIONES                          | 87 |
|       | BIBLIOGRAFÍA                             | 88 |
|       | ANEXOS                                   | 95 |



## ÍNDICE DE TABLAS

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| 1. Leyes de los países de estudio   | 28          |
| 2. Procesos declarados desiertos en Colombia  | 32          |
| 3. Resumen de Principios de selección de los países de Chile, Colombia y Perú<br>año 2022     | 41          |
| 4. Resumen actos preparatorios de los países de Chile, Colombia y Perú año<br>2022            | 47          |
| 5. Resumen de procesos de selección de los países de Chile, Colombia y Perú<br>año 2022       | 61          |
| 6. Resumen del procedimiento de selección de los países de Chile, Colombia y<br>Perú año 2022 | 62          |
| 7. Resumen de ejecución contractual de los países de Chile, Colombia y Perú                   | 78          |



## ÍNDICE DE FIGURAS

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| 1. Ubicación del país de Chile           | 26          |
| 2. Ubicación del país de Colombia        | 27          |
| 3. Ubicación del país de Perú            | 27          |
| 4. Procesos declarados desierto en Chile | 32          |
| 5. Procesos declarados desiertos en Perú | 33          |



## ÍNDICE DE ANEXOS

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| 1. Matriz de consistencia                        | 95          |
| 2. Leyes de los países de Perú, Colombia y Chile | 97          |



## ACRÓNIMOS

|      |   |   |
|------|---|---|
| OEC  | : | Órgano Encargado de las Contrataciones            |
| OSCE | : | Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado |
| PAC  | : | Plan Anual de Contrataciones                      |

## RESUMEN

Los procesos de contratación de las entidades públicas son realizados de acuerdo a las normas vigentes y establecidas para un correcto desarrollo; sin embargo, los vacíos legales hacen vulnerable a cometer actos de corrupción por parte de los funcionarios, la normatividad empleada por los países de Chile, Colombia y Perú han pasado por muchas modificaciones con la finalidad de mejorar sus legislaciones, las normatividades de contrataciones tienen vacíos que pueden ser superados con comparaciones y extracción de las mejores regulaciones normativas para el desarrollo de la contratación y que estas disminuyan los actos de corrupción; producto de ello se planteó el objetivo, Evaluar las semejanzas que existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las adquisiciones públicas que realizan las entidades públicas en Perú, Chile y Colombia. La aplicación fue de enfoque cualitativo, se utilizó el método inductivo, como instrumento la ficha de recolección de datos de las normatividades de los países materia de estudio. Con una evaluación rigurosa en las normatividades se encontró que la normatividad peruana cuenta con suficientes elementos para un entendimiento por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, estos incumplen la normatividad para un beneficio particular. Se llegó a la conclusión que en la fase de actos preparatorios de los países se establecen los lineamientos que deben de cumplir las entidades públicas para iniciar con el proceso de contratación; también, la fase de procedimiento de selección se establecen los lineamientos según normatividad para evaluación y calificación de los postores.

**Palabras clave:** Actos preparatorios, adquisiciones públicas, ejecución contractual, marco normativo de la Ley de contrataciones, proceso de selección.

## ABSTRACT

The procurement processes of public entities are carried out by current regulations established for proper development; however, the legal gaps make them vulnerable to acts of corruption by officials. The regulations employed by Chile, Colombia, and Peru have undergone many modifications to improve their legislation. The procurement regulations have gaps that can be overcome through comparisons and the extraction of the best regulatory practices for developing procurement processes, which can help reduce corruption acts. As a result, the objective was to evaluate the similarities in the legal framework of public procurement laws in the acquisitions made by public entities in Peru, Chile, and Colombia. The approach used was qualitative, employing the inductive method, the data collection tool was the data sheet of the regulations from the countries under study. After careful law examination, it was discovered that Peruvian legislation provides enough aspects for authorities to comprehend, yet they often violate these regulations for personal gain. It was concluded that during the preparatory phase in these countries, the guidelines that public entities must follow to begin the procurement process are established. Additionally, in the selection procedure phase, guidelines are set according to the regulations for the evaluation and qualification of bidders.

**Keywords:** Contract execution, preparatory acts, public procurement, regulatory framework of the procurement Law, selection process.

V°B°

Firmado digitalmente por  
AROQUIPA VELASQUEZ Angel  
David FAU 20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2024 20:57:44 -05:00

## INTRODUCCIÓN

La investigación trató de conocer la normatividad de la Ley de contrataciones en las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en las diferentes entidades públicas del Perú como en Chile y Colombia. Cuyo fin es proveer de bienes, servicios y ejecución de obras a las diferentes poblaciones, en el Perú como en Chile y Colombia. Cada país donde se está realizando la investigación cuenta con una institución que se encarga de reglamentar los procedimientos de las contrataciones. En El caso peruano es la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que tiene como visión impulsar un adecuado crecimiento de la economía y que esta sea sostenible en el tiempo para contribuir en mejorar la calidad de los ciudadanos, con lo cual se debe de garantizar una adecuada política fiscal. Mientras que en Chile la entidad encargada se denominada el Sistema de Compras Públicas de Chile, ChileCompra, la misma que tienen como finalidad establecer las políticas y sobre todo dar iniciativas para realizar de manera transparente las adquisiciones mediante la introducción de nuevos instrumentos de gestión tecnológica y de excelencia para los procesos de adquisición. Mientras que en Colombia la institución que realiza y controla el proceso de las compras públicas es la Agencia Nacional de Contratación Pública, según la estructura organizativa para la toma decisiones de gasto público que tiene un solo propósito que las personas tengan a disposición los bienes, obras y servicios que están a cargo de las Entidades Estatales brindar a la ciudadanía, las adquisiciones están conformado por varios actores del mercado y son regulados por procedimientos aplicables al mercado y sus actores. Las empresas naturales y jurídicas dedicadas a diversas actividades de contratación económicas con el Estado. Sin embargo, en los países los organismos de promover el adecuado desarrollo de las contrataciones aplican diversos métodos y procedimientos para realizar de manera eficiente y ahorrando presupuesto la contratación de bienes, servicios y obras; Resulta importante estudiar el comportamiento de las leyes y normatividad de las contrataciones de Colombia, Chile y Perú, para conocer si la aplicación de la normativa es la más adecuada; el propósito de la investigación es conocer el nivel de conocimiento de las normatividades. Igualmente lo que se pretende con la investigación se constituya en una guía para los interesados en el tema; los métodos que se utilizaron fueron: Descriptivo, Analítico, comparativo y deductivo.



Este trabajo de Investigación consta de: Capítulo I, se da a conocer la Revisión de la Literatura, contexto y macro teórico y los antecedentes del problema formulado. Capítulo II, se presenta el Planteamiento del Problema, identificación del problema, definición del problema, objetivos y la justificación. Capítulo III, se presenta la Metodología, acceso a la información. Capítulo IV, se presenta los resultados y discusión de la investigación. Conclusiones y Recomendaciones.

## CAPÍTULO I

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 1.1 Contexto y marco teórico

##### 1.1.1 Teoría de las contrataciones - Perú

###### A. Normatividad sobre contrataciones

En el artículo 76, las obras, servicios y bienes que tengan la utilización de los recursos públicos que estado brinda a las entidades, se deben de ejecutar de manera obligatoria por un proceso de contrata y licitación pública (Constitución política del Perú, 1993).

El fin de la Ley de contrataciones es establecer normatividad que oriente a maximizar el valor de los recursos, contando con el enfoque de la gestión por resultados promoviendo que se inviertan las actuaciones establecidas en las adquisiciones de bienes, servicios y obras, para que efectúen en forma oportuna, teniendo en cuenta las condiciones de vida de los ciudadanos. fundamentados en los principios que se enuncian en la Ley (Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, 2014).

La normativa de contrataciones del Estado debe especificar los métodos a través de los cuales las entidades públicas realizan la adquisición de bienes, servicios, consultorías o ejecución de obras, de acuerdo con lo que establece dicha regulación y siguiendo las disposiciones previstas para cada tipo de contratación (*Opinión 070-2018/DTN*, 2018).

Las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado (*Resolución N° 2165-2018-TCE-S3*, 2018) como se citó en (Mendoza, 2019).

Las disposiciones que se adopten en contrataciones del Estado deben tener un equilibrio entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común, con el objetivo de fomentar la mayor participación, y seleccionar la mejor oferta, (*Resolución N° 2162-2018-TCE-SI*, 2018) como se citó en (Mendoza, 2019).

En la Nueva Ley de Contrataciones del Estado peruano se aportan criterios de oportunidad y eficacia en las compras públicas. La ley actualiza con el objetivo que los servidores públicos, tengan un mejor entendimiento y una mejor aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado (M. Rojas, 2014).

En el Perú, para alcanzar la eficiencia y transparencia en las contrataciones, es fundamental implementar lo establecido en la normativa vigente. Esto asegura que las adquisiciones de bienes, servicios y obras se realicen de manera adecuada. Las diversas etapas del proceso contribuyen a garantizar, en cierta medida, la imparcialidad frente a los postores y permiten tomar las mejores decisiones en el uso de los recursos públicos (*EXP. N.° 020-2003-AI/TC*, 2004).

La finalidad de toda entidad es el de asegurar una adecuada adquisición de bienes, contrataciones de servicios y la ejecución de obras con la finalidad de satisfacer las necesidades de forma óptima (Vilela, 2014) como se citó en (Mendoza, 2019).

Las contrataciones del Estado son desarrolladas a base de los principios que rigen las contrataciones del Estado, no obstante también se puede aplicar otros principios de la administración pública y del derecho general, las mismas que deben de ser aplicadas a la contratación pública (Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, 2014) modificada mediante (D.S N° 082-2019; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, 2019).

La inaplicación de la normatividad de las contrataciones del Estado deberán de realizarse sin observar las disposiciones que enmarca la normatividad (*Opinión N° 047-2018/DTN*, 2018).

La potestad sancionadora está sometida a claros principios que se promueven en los textos constitucionales. La asignación de competencias para imponer a sus funcionarios y a los particulares el acatamiento, de un ordenamiento administrativo. La imposición de sanciones, en virtud del principio de legalidad, debe observar una competencia específica, que la autoriza para adelantar el procedimiento correctivo cuando se observe una conducta reprochable, y que amenace la debida ejecución del contrato. Este procedimiento, que debería de velar por el cumplimiento de los principios antes descritos, en el caso peruano, no hace parte del contrato estatal; contrario a lo que sucede en el colombiano, donde el procedimiento sancionatorio de un contrato estatal impone de manera efectiva las sanciones, e incluso las ejecuta, es la propia autoridad contratante (Quintero y Páez, 2015).

Los actos de trámite, actos de la Administración o actos no jurídicos de la Administración, son productos intelectuales que, pueden ser expresión de relaciones inter-orgánicas, carecen de efectos directos sobre los administrados (Franco, 2015).

## **B. Contratación Pública**

En el Perú, al igual que otros países de América del Sur se exigen la cautela de los Fondos Públicos, cumpliendo un riguroso procedimiento de selección no discriminado a postores. La preocupación que no se invierta mal el dinero de todos, dilata cualquier adquisición (Carpio, 2015).

## **C. Principios de la contratación pública**

Principios que rigen las contrataciones se desarrollan de acuerdo a sus fundamentos, a pesar que podría utilizarse los principios del derecho público. Los principios son de utilidad como criterio de interpretación, de integración que ayudan a solucionar sus vacíos y son el parámetro para la actuación de los trabajadores que intervienen en el proceso de contrataciones, estipulada en el artículo 2 (D.S N° 082-2019; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, 2019, pág 2).

**Libertad de concurrencia:** la promoción a la contratación debe ser de libre acceso y fomentando la participación, disminuyendo las exigencias y aquellas formalidades onerosas. Prohibiendo las practicas que limiten una libre concurrencia de los participantes.

**Igualdad de trato:** la oportunidad debe de ser para todos los proveedores que puedan formular sus ofertas, impidiendo los privilegios o ventajas que puedan tener. Los tratos deben ser iguales para todos, con la adecuada justificación, objetiva y que sea razonable para que favorezca una adecuada competencia y beneficie a los usuarios y entidad.

**Transparencia:** la información que proporcionan las entidades debe ser coherente y clara en todas las etapas de contratación con el objetivo de garantizar una adecuada libertad de concurrencia para los participantes, generando una adecuada participación de trato igualitario.

**Publicidad:** estos procesos se deben de publicitar adecuadamente con los adecuados canales de difusión con el objetivo de promover libertad de concurrencia y competencia lo que facilita el control.

**Competencia:** la finalidad es encontrar una propuesta ventajosa para la entidad para lo cual se debe de incluir disposiciones que restrinjan una adecuada competencia.

**Eficacia y Eficiencia:** los objetivos, fines y metas son orientados en la contratación y sobre todo a la decisión de su cumplimiento por parte de los que conducen el proceso de contratación garantizando de manera efectiva y que la satisfacción sea oportuna para el cumplimiento de los interese públicos debiendo generar las condiciones de calidad con el adecuado uso de los recursos públicos.

**Vigencia Tecnológica:** la modernidad tecnológica y las condiciones de calidad son requisitos que deben cumplir las contrataciones por un tiempo determinado y estas deben de ser posible de adecuarse a los nuevos avances tecnológicos y científicos.

Sostenibilidad ambiental y social: la protección medioambiental, social y el humano son prácticas de protección que se deben de dar con criterios en las contrataciones.

Equidad: las contrataciones que realizan las entidades públicas deben de guardar una razonable relación de proporcionalidad entre los que participan en el proceso de contratación.

Integridad: la honestidad guía la conducta de los participantes en los procesos de contratación, respaldada por la veracidad, cuando se vulnera esta es comunicada oportunamente a las autoridades competentes.

#### **D. La racionalidad de la administración pública**

El Estado de derecho implica la adecuación de los medios a los fines, teniendo una racionalidad político-jurídico, aceptando la legalidad de las normas, y otras de carácter normativo general teniendo una articulación Estado-ciudadano. Con la autoridad legal se cuenta con la potestad, estas son un poder reconocidos por el derecho público (Retamozo, 2014).

#### **E. Competencia en Materia de contrataciones**

La competencia en contratación es del Órgano y no del titular, la misma se define en base del Principio de la Legalidad, donde se establece las atribuciones de los entes y órganos, constituyendo así un conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe de ejercer legítimamente (Morante, 2016).

El arbitraje en las contrataciones: Cuando nos realizamos la pregunta el ¿por qué un proceso cuando llega a un arbitraje es tan diferente?, cuando un proceso de selección llega a un arbitraje, porque siempre las entidades (en su gran mayoría tienden a perder). Al respecto, A veces no entendemos el porqué de las regulaciones. son estudiadas, también son copia de otras realidades, tienen fines políticos y otros aspectos que se pueden indicar. el arbitraje en contrataciones públicas que,

por su especialidad, no es ajeno a evolucionar y adaptarse a la realidad en el tiempo (M. F. Rojas, 2015).

La perspectiva del juez constitucional peruano, el arbitraje constituye una especialidad, consiste en el ejercicio de la función jurisdiccional temporal, estructurada a partir del convenio arbitral. Y es que solo así es posible que los árbitros ejerzan funciones conforme el estado actual de la técnica y concluyan su trabajo mediante un laudo arbitral, en forma autónoma y con la debida independencia e imparcialidad (Kundmuller, 2015).

Si el tribunal arbitral estuviese integrado por un árbitro único, tendría que ser un profesional en el campo del Derecho (abogado). Y si el tribunal arbitral fuese colegiado, debería estar compuesto por tres árbitros, únicamente, el presidente tiene que ser abogado, pudiendo los otros dos profesionales ser de especialidades de conocimiento distintas (Castillo y Sabroso, 2015).

El arbitraje permite que las controversias en contrataciones, se resuelvan rápidamente haciendo un comparación con los procesos del Poder Judicial y además siendo este medio especializado, lo cual conlleva para ambas partes una gran ventaja (Guzmán-Barrón y Zuniga, 2015).

## **F. Suscripción de contratos**

Se puede decir que la institución jurídica es el Contrato Administrativo. Van a existir determinadas características que lo van diferenciar del concepto de contrato presentado hasta el momento (Zegarra, 2015).

### **1.1.2 Teoría de las Contrataciones - Chile**

#### **A. Procedimiento licitatorio**

Una licitación es un proceso de licitación formal en el que se obtienen, reciben y evalúan ofertas para la compra de bienes, obras de construcción o servicios, y se otorga el derecho a celebrar el contrato correspondiente al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Las ofertas pueden ser únicamente públicas o privadas, internacionales o locales. La práctica ha demostrado que el procedimiento de contratación de bienes, proyectos y servicios conexos que mejor garantiza los principios de economía, eficiencia y transparencia en el sector público es la contratación pública internacional (Correa, 2002).

## **B. Objetivos o valores de la licitación**

**Competencia:** El objetivo de la licitación es asegurar la participación del máximo número de postulantes capacitados para que el Fiduciario obtenga las mejores ofertas del mercado. Sólo mediante una competencia genuina el Estado puede lograr las situaciones más favorables para los intereses del público en general. La razón principal es que cuanta más competencia haya, más probabilidades habrá de adjudicar el contrato a alguien que ofrezca mejores condiciones financieras (Correa, 2002).

**Igualdad:** Para que la competencia sea efectiva, los participantes deben ser iguales. Este principio significa evitar cualquier elección o discriminación que favorezca o perjudique a algunas personas en detrimento o beneficio de otras (Correa, 2002).

**Publicidad y Transparencia:** La apertura y transparencia del proceso de licitación es un elemento fundamental del proceso de licitación y debe estar presente durante todo el proceso de selección de ofertas e incluso durante la ejecución del contrato. La publicidad es el presupuesto de la oferta pública, pero también es una garantía tanto para los interesados como para los gestores. Asegurar que las partes interesadas comprendan la intención de una entidad pública de celebrar un contrato específico, las condiciones de participación en el proceso de selección, los criterios de selección y las condiciones que se incluirán en futuros contratos (Correa, 2002).

**Debido proceso:** En primer lugar, es importante que las reglas del procedimiento de selección sean claras y comprensibles. Los solicitantes y el público en general deben poder comprender los pasos, etapas y

trámites del proceso. Lo ideal es que sea comprensible y lo más sencillo posible (Correa, 2002).

### **1.1.3 Teoría de las Contrataciones Colombia**

#### **A. Contratación estatal**

El contrato estatal tiene por objeto regular todos los procedimientos en que los sujetos estatales cumplen y logran los fines de la misión estatal mediante el cumplimiento de los contratos. Según la Ley No. 80 de 1993, el contrato debe cumplir no solo con lo establecido en el artículo 1502 del Tratado. contrato estatal. El Código Civil establece requisitos sobre la existencia y validez de cualquier contrato, pero también tiene un conjunto de particularidades que conducen a su configuración como contrato de gestión (Bahamón, 2018).

#### **B. Principios de las contrataciones públicas**

El principio de publicidad: En el contexto de los contratos estatales, esto significa el conocimiento oportuno y efectivo de los actos jurídicos emitidos por el cliente durante la selección, ejecución y liquidación del contrato. Los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han permitido al Estado utilizar Internet como herramienta para abrir demandas derivadas de entidades públicas en la administración de contratos. Esto dio lugar al fenómeno de la contratación pública electrónica, que pretende sustituir las prácticas y procedimientos de contratación tradicionales por nuevas alternativas que ofrece la era digital (Bahamón, 2018).

Principio del debido proceso: Las diversas etapas del proceso de contratación pública se basan en estos derechos fundamentales, ya que el artículo 29 de la constitución política exige el debido proceso en las acciones judiciales y administrativas. El resultado de las disposiciones anteriores es que las actuaciones administrativas y los contratos celebrados como resultado de la gestión de contratos deben cumplir con las condiciones procesales establecidas por la Constitución y la ley, ya que Colombia es un país sociojurídico y por lo tanto debe brindar garantías

para la gestión de contratos. Formación de la voluntad nacional. El principio de garantía judicial se entiende como un principio encaminado a garantizar efectivamente los derechos materiales de las entidades públicas contratantes y contratistas, tomar decisiones justas y alcanzar otros principios como la seguridad jurídica y la legalidad (Bahamón, 2018)

El principio de transparencia: Está regulado por la Ley de 1993 núm. 80 Artículo 24 e hizo una contribución significativa a la Ley de 2014 núm. 1712 en la proclamación, que creó la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública del Estado. Este principio significa no sólo que el contratista será seleccionado objetivamente en todas las adquisiciones públicas, sino también el derecho a ser informado sobre todas las actividades resultantes del proceso de celebración del contrato, su anuncio y especificaciones, que deben contener plazos detallados, así como ofertas. Reglas garantizadas para que las personas preparen propuestas (Bahamón, 2018).

### **C. Los principios conexos de economía y planeación**

Se requiere la preparación de investigaciones y documentación preliminar, así como análisis de riesgos y planificación de responsabilidades basados en métodos apropiados y efectivos que requieran la única garantía de cumplimiento como elemento esencial de la ejecución del contrato y el uso de procedimientos necesarios para alcanzar las metas nacionales. (Bahamón, 2018).

El principio de responsabilidad: Significa que los contratistas y las instituciones públicas y sus funcionarios involucrados o involucrados en el proceso de selección estarán sujetos a responsabilidad civil, disciplinaria o penal por acciones u omisiones que causen daño al proponente o contratista, así como a terceros (Bahamón, 2018).

La licitación pública es el mecanismo de la convocatoria pública al oferente encargado de celebrar y ejecutar un contrato que no sea de consultoría o no sea alguno de los casos que dan lugar a seguir el

procedimiento de selección abreviada u otros procesos especiales de adjudicación (Bahamón, 2018, pág. 47).

El primer objetivo es definir los objetos y parámetros del contrato, El objetivo de la etapa de preparación y adjudicación es la celebración del contrato. La fase de preparación incluye invitaciones a participar, Presentación de propuestas y selección conducentes a la adjudicación. Contrato; Se deben preparar especificaciones para esta demostración. Según el artículo 30 de la Ley No. 80 de 1993, de forma clara, precisa y Detallado, sin posibilidad de doble interpretación o malentendido por su redacción e identificar plenamente los fines y obligaciones del contrato contenido en el mismo. Ambas partes lo aceptarán (Bahamón, 2018, pág. 49).

#### **D. Proceso de selección**

Selección abreviada: El objetivo de la selección racionalizada es acelerar y facilitar el cumplimiento de los objetivos del contrato, si el tipo de contrato no puede justificarse en una subasta abierta y no entra dentro del presupuesto de la regulación directa del contrato. Esto se puede hacer mediante una variedad de procedimientos, incluidas subastas, subastas inversas o de descuento, adquisiciones por catálogo de contratos generales y adquisiciones por trueque (Bahamón, 2018).

Concurso de méritos: El Artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la publicación sirve como un enfoque planificado para la selección de consultores, donde se puede utilizar una licitación abierta o un sistema de precalificación. En este último caso, la lista de candidatos precalificados se formará mediante concurso abierto y la lista de postulantes podrá reducirse con base en criterios como experiencia o inteligencia, según sea el caso (Bahamón, 2018).

Mínima cuantía: Este método de contratación no constituye en sí mismo un procedimiento especial. Sin embargo, se prevé un mecanismo de selección menos exigente. Agilice el proceso de contratación y gane de manera eficiente. de acuerdo con Según el Decreto de 2012 No. La

normativa 734 no exige que los contratistas se registren en el RUP, por lo que este modelo permite contratar con grandes superficies para asegurar economía al celebrar un contrato sin registrarse en el sitio web de la empresa. sujeto que pretende celebrar un contrato Enviar una invitación para participar (Bahamón, 2018).

Contratación directa: Según las Reglas, esto se aplica a los siguientes casos: a) una emergencia manifiesta; b) tomar préstamos; (c) acuerdos interinstitucionales; d) celebración de contratos de bienes y servicios en el sector de defensa; e) contratos destinados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas f) declaración de confianza de la unidad territorial durante todo el proceso, g) si no existen en el mercado más solicitantes o personas registradas en el RUP o existe un derecho exclusivo o monopolio. derechos sobre los bienes cuyo acceso se solicita h) la ejecución sólo puede encomendarse a determinadas personas físicas en función del trabajo que puede realizar y i) el Estado arrienda o adquiere bienes inmuebles (Bahamón, 2018).

Contratación pública electrónica: Esto se realiza a través del Secop, el cual cuenta con tres plataformas para el registro de actividades contractuales, a saber: 1) Secop I, únicamente con fines promocionales. Los documentos deben cargarse a más tardar tres días después de su emisión o aprobación; 2) Secop II y 3) Tienda Virtual Nacional de Colombia. Esta última es una plataforma comercial que brinda acceso instantáneo a la información (Bahamón, 2018).

## 1.2 Antecedentes

### 1.2.1 Internacionales

C. Martínez (2012) en su tesis concluye doctoral, observamos los diversos procesos de licitación que la Ley No. 340-06 establece para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, tomando en cuenta los umbrales que determinan qué tipo de procedimiento debe seguirse. Resaltamos la relevancia de la publicidad en los concursos, donde cada entidad está obligada a publicar en su sitio web tanto los procesos ya realizados como los que están en curso, lo que

garantiza la transparencia y contribuye a cumplir con este principio fundamental de la ley.

Valenzuela (2012) en su tesis concluye, la implementación de marcos normativos estandarizados es útil para guiar las acciones de los distintos actores en un proceso, manteniendo características que son importantes para quienes definen la normativa. En el caso analizado, el atributo clave es la transparencia en los procesos de adquisiciones. No obstante, esta norma se basa en una construcción teórica que refleja un estándar ideal de actuación. Además, el uso de estas normas sugiere que un mandante principal considera que alcanzar este resultado deseado es lo suficientemente relevante como para seguir esta rutina, incluso si implica un esfuerzo administrativo considerable para el agente encargado de ejecutarlo.

Rodríguez (2015) en sus tesis, concluye, las leyes que hemos observado a menudo han reaccionado a eventos obligatorios (como la adhesión a la C.E.E. desde 1986), pero su desarrollo ha sido lento. A pesar de haberse promulgado con gran rapidez, no se ha dado suficiente tiempo para que sean adecuadamente comprendidas, asimiladas y aplicadas por las diversas administraciones públicas.

### **1.2.2 Nacionales**

Díaz (2013) en sus tesis maestría concluye, los procesos de selección no han fomentado de manera adecuada la competencia entre los postores, lo que impide garantizar que el oferente con la mejor calificación presente la propuesta más competitiva y, por ende, asegure una asignación eficiente de los recursos del Estado. Esto se debe, en parte, a la falta de una fase de negociación. Además, si dicha negociación se centrara en la capacidad de gestión de la administración pública, un proceso de selección que incluyera una etapa de negociación permitiría a la entidad estatal evaluar las propuestas económicas bajo los principios de costo-beneficio y maximización, lo que resultaría en una mayor eficiencia para el organismo público.

Carhuancho (2018) en sus tesis concluye, las áreas usuarias no planifican con el debido tiempo y necesidad, optan por replicar requerimientos pasados, sin considerar los objetivos institucionales y calidad de servicio al ciudadano.

López (2014) en el derecho comunitario europeo, las directivas sobre contratación pública inicialmente no incluían referencias explícitas a la protección del medio ambiente, lo cual es comprensible dado el contexto de la época en que fueron adoptadas, como se observa en las directivas de los años setenta, cuando la preocupación por aspectos ambientales estaba completamente ausente en la legislación sobre contratos públicos. Sin embargo, desde entonces, las iniciativas medioambientales han aumentado, tanto por parte de la Comisión como de los estados miembros. El Tratado de Ámsterdam consolidó el principio de integración de las exigencias ambientales en otras políticas, reconociendo dicho principio como esencial para el desarrollo sostenible.

Arroyo (2013) la interpretación amplia y expansiva del Tribunal Europeo ha llevado a que la mayoría de las necesidades se clasifiquen como de "interés general", ya que benefician directa o indirectamente a la comunidad involucrada, mediante la creación de empleos, el pago de impuestos, el desarrollo de ciertas áreas poblacionales o la organización de eventos, entre otros. De este modo, el Tribunal de Luxemburgo ha reconocido como actividades de interés general las siguientes: la elaboración de documentos administrativos como pasaportes y permisos de conducir; la recolección y tratamiento de residuos domésticos; los servicios funerarios; la conservación de bosques nacionales; la gestión de universidades; la operación de redes públicas; la construcción de viviendas sociales; y la organización de ferias y exposiciones.

Muñoz (2015) concluye, podría decir que a pesar de la capacitación constante que se da sobre temas de presupuesto y contratación pública sigue existiendo fallas en interpretación de la norma para realizar los procesos de contratación de Ínfima Cuantía y Subasta Inversa Electrónica.

Tome (2014) concluye, estudio obligatorio de la Legislación Nacional Vigente para poder relacionarlo con el objeto de la investigación, se analizó que la Corporación Municipal de Cane, ha violentado permanentemente los procedimientos para la celebración de compras y contratos de bienes y servicios.

Borbor (2013) concluye, no se ha logrado cumplir completamente con el objetivo de garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en las contrataciones públicas. En algunos casos, los procedimientos de contratación se

publican con un enfoque hacia una marca o proveedor específico. Además, al tratarse de contrataciones dirigidas, la evaluación se realiza a través de fórmulas subjetivas, lo que lleva a adjudicar contratos a proveedores que favorecen intereses particulares en lugar de los institucionales.

Bocanegra (2015) en su tesis, se concluyó que el control interno tiene un impacto significativo en los procesos de selección para la ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado. Esto se evidenció con un 95,40 % de influencia de la variable X sobre la variable Y, lo que está relacionado con la correcta implementación del control interno por parte de los funcionarios y/o servidores de la entidad. El objetivo es asegurar que los procesos de selección se realicen con criterios objetivos y en conformidad con la normativa legal.

Vásquez (2018) en su artículo de investigación, de acuerdo con la identificación y definición de los problemas públicos, que constituye el primer paso en una política pública orientada desde el enfoque de ciclo, el contexto en el que se desarrolla la contratación estatal revela que los problemas que afectan la planificación de las contrataciones se deben más a las deficiencias en la normativa correspondiente que a los comportamientos irregulares de los funcionarios administrativos en el proceso contractual.

Effio (2015) en su artículo de investigación, manifiesta que, la respuesta es NO, siempre que se mantenga el criterio vigente del OSCE, dado que al analizar la regulación actual y la negativa del Tribunal de Contrataciones del Estado para abordar infracciones vinculadas con la inaplicación de la Ley, los titulares de las entidades o sus funcionarios son quienes determinan los términos y condiciones de la contratación. Así, por ejemplo, no estarían impedidos de contratar con su propia entidad cuando el monto supere las ocho (08) UIT.

J. Martínez (2015) en su tesis, concluye, este estudio se enfoca en proponer medidas para disminuir la corrupción en la contratación pública. Este ámbito de la gestión pública es especialmente vulnerable a la corrupción y es donde se detecta el mayor número de casos. Se estima que en la Unión Europea las pérdidas por corrupción en contratación pública ascienden a unos 120.000 millones de euros anuales. En España, la percepción de corrupción en este sector es superior

al promedio europeo, de acuerdo con las encuestas recogidas por el «Eurobarómetro».

Terrones y Castillo (2020) en su artículo de investigación, manifiesta como se puede observar, hay una clara violación a las reglas de suspensión de la prescripción de infracciones, ya que el régimen establecido por el TUO de la LPAG representa el mínimo de garantías que debe cumplir cualquier procedimiento especial. Esto incluye el procedimiento administrativo sancionador regulado en el TUO de la Ley de Contrataciones y su reglamento, con el objetivo de asegurar un debido proceso adecuado y, en particular, no imponer condiciones menos favorables para los administrados.

P. Rojas y Linares (2020) en su artículo de investigación, manifiesta, en resumen, se debe concluir que la imposición de medidas cautelares en el procedimiento administrativo sancionador de la normativa de contrataciones del Estado no respeta las reglas comunes para la imposición de medidas provisionales, como lo establece el artículo 256 del TUO de la LPAG. Esta situación deja a los administrados en un estado de indefensión a lo largo de todo el procedimiento sancionador. Es importante diferenciar entre una medida cautelar legal y la coerción para el pago de una sanción económica. Para corregir esta ilegalidad, es fundamental eliminarla de la normativa de contrataciones del Estado.

Moreno (2015) en su artículo de investigación, manifiesta, la relevancia económica, política y social de la contratación pública, junto con los intereses financieros involucrados y la estrecha relación entre los sectores público y privado, convierten a este sector en uno altamente vulnerable a prácticas deshonestas, como el conflicto de intereses, el favoritismo y la corrupción.

Delpiazzo (2015) en su artículo de investigación, concluye, en efecto, hablar de contratación pública sostenible frente a la contratación administrativa tradicional no encierra tan sólo una cuestión de palabras, sino que traduce las importantes transformaciones contemporáneas en la materia.

Espino y Llique (2015) en su artículo de investigación, manifiesta, debemos prestar especial atención a las personas involucradas en la contratación pública, ya sea que pertenezcan al Estado, al sector privado o no estatal, ya que su

comportamiento es crucial para el éxito del sistema contractual del Estado, garantizando su eficiencia, eficacia y transparencia. En este sentido, es fundamental una capacitación masiva con contenidos adecuados, así como la promoción y refuerzo de valores. Quienes participan en la contratación pública, independientemente de su sector, deben entender que el contrato público es un medio para alcanzar objetivos que mejoran, directa o indirectamente, las condiciones y calidad de vida de la comunidad. Además, el sistema contractual debe contar con los mecanismos necesarios para asegurar que estos fines se cumplan.

Hernández (2015) en su artículo de investigación, concluye, la reforma exige un cambio profundo en la mentalidad de los funcionarios y en la forma en que se programan y ejecutan los procedimientos de selección. Asimismo, es necesario un cambio en aquellos responsables del control posterior y la supervisión de los procesos, de manera que estas actividades se realicen basándose en la gestión por resultados, y no solo en la verificación de documentos. Esto implica la necesidad de modificar las estructuras actuales.

Linares y Pomasoncco (2015) en su artículo de investigación, manifiesta, al igual que el régimen de exoneraciones existe porque los procedimientos regulares, en ciertas circunstancias, no cumplen con el principio de eficiencia y van en detrimento del interés público, también puede ocurrir que dicho régimen no sea el más adecuado para proteger dicho interés. Por ejemplo, en el caso de una licitación fallida que permite una exoneración, sería cuestionable que la entidad la aplique, sabiendo que en el Registro Nacional de Proveedores hay varias empresas extranjeras con experiencia y tecnología avanzada disponibles en el momento de la decisión. En ese caso, la decisión debe basarse en un criterio teleológico, considerando el objetivo que persigue la administración y que podría lograrse de mejor manera mediante los procedimientos regulares.

Seminario (2015) en su artículo científico, concluye, los postores deben informarse adecuadamente durante el proceso de selección, pero las entidades contratantes también tienen la responsabilidad objetiva de preparar expedientes técnicos precisos y realistas. El hecho de que un postor no haya presentado observaciones a las bases no libera al contratante de su responsabilidad por el



expediente técnico. No obstante, si el postor actuó de manera no razonable al no evaluar correctamente la información, y esto contribuyó al daño, el juez o árbitro podrían reducir el monto de la compensación que corresponde al contratista.

Soria y Yamada (2015) en su artículo, manifiesta, en caso de incumplimiento o responsabilidad, el contratista será el responsable ante la Entidad. Por lo tanto, la Entidad deberá actuar contra el contratista por dichos incumplimientos, incluso si los trabajos fueron realizados por subcontratistas. A diferencia de la legislación civil, que establece la responsabilidad solidaria entre contratista y subcontratista ante el comitente en casos de subcontrato de obra, en las contrataciones con el Estado no existe una norma similar. En cambio, la normativa específica asigna la responsabilidad exclusivamente al contratista. Sin embargo, esto no impide que el contratista pueda luego reclamar al subcontratista, según corresponda.

## CAPÍTULO II

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1 Identificación del problema

El fin de todo estado es garantizar que su población acceda a los servicios que ofrecen los gobiernos, para ello deben de contratar la adquisición de bienes, servicios o construcción de obras. Para la contratación pública se requiere de un marco normativo que estipule los procedimientos a seguir, con el objeto de maximizar los recursos financieros, y garantizar que las adquisiciones sean de la mejor calidad.

Los países destinan parte de su presupuesto para realizar procesos de selección con el objetivo de adquirir bienes, servicios u obras, para brindar, servicios de salud, educación, infraestructura, etc., para el bienestar de la población. Cada año con la aprobación de los presupuestos, las entidades formulan y programan los futuros gastos que se deben de realizar con el fin de cumplir con sus objetivos y metas.

Los países de América del sur en las dos últimas décadas han realizados cambios en la normatividad de contrataciones, con mejoras sustanciales (Harper, 2017), con el fin de mejorar e incrementar el valor del presupuesto en las adquisiciones, se requiere de una normatividad adecuada a las nuevas tendencias y avances tecnológicos. Las mejoras en las normatividades de contrataciones deben de ser con el fin de maximizar el valor de las adquisiciones.

Algunas tendencias promueven contrataciones más flexibles con el fin de incorporar métodos adicionales a los tradicionales, con enfoques ampliados en el valor por dinero y compatibles con los principios de transparencia, eficiencia, economía, integridad y equidad, con el objetivo de desarrollo de los países (Jiménez & Roca, 2017).

En los últimos años se ha evidenciado, en los diferentes países de América del Sur actos de corrupción en las contrataciones públicas y como consecuencia de ello, existe un inadecuado desarrollo en la gestión de las compras por parte de las entidades públicas, surgiendo desigualdades en ambiente social, e infraestructura. Generando un gasto paupérrimo e incrementando indebidamente los costos en las adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras. La corrupción en los procesos tiene como consecuencia que los recursos públicos necesarios para el desarrollo económico de

un país, acaben en los bolsillos de ciertos funcionarios del gobierno, perjudicando a los ciudadanos y empresas (International, 2019).

La Normatividad sobre contratación de bienes, servicios u obras, deben ser claras y precisas con el objetivo de agilizar y garantizar que las adquisiciones sean de forma transparente, y así se pueda optimizar los recursos que los estados programan anualmente y distribuyen a las diferentes unidades ejecutoras.

El actual problema de las diferentes entidades públicas del Perú, desde la percepción de los ciudadanos, es que no tienen una adecuada gestión en las adquisiciones, motivo por el cual no cumplen con sus objetivos y metas. A pesar de las capacitaciones que realizan algunas entidades hacia el personal, que laboran en la contratación, este personal no es ajeno a posibles problemas de corrupción o de direccionamiento de los procesos de selección de bienes, servicios u obras, lo que genera un mayor gasto público.

Las entidades públicas al someterse a las adquisiciones, se deben de ceñir estrictamente a la normatividad de la Ley de Contrataciones, la misma que cuando existen vacíos legales son apacibles a actos de corrupción por parte de los trabajadores y servidores de las entidades públicas, contraviniendo con los objetivos de las entidades y malversando los fondos públicos destinados para el bienestar de la población. Por ello que estamos interesados en conocer las similitudes, diferencias existentes entre estos los países de modo que se pueda alcanzar las mejoras al gobierno.

## **2.2 Definición del problema**

### **2.2.1 Pregunta general**

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del marco normativo de la ley de contrataciones del Estado peruano en las adquisiciones públicas, en comparación a Chile y Colombia 2015-2020?

### **2.2.2 Preguntas específicas**

- ¿Cómo es la aplicación del marco normativo de la fase de actos preparatorios en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú?

- ¿Cómo es la aplicación del marco normativo de la fase de proceso de selección en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú?
- ¿Cómo es la aplicación del marco normativo de la fase de ejecución contractual en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú?

### **2.3 Intención de la investigación**

Conocer y describir las normatividades de contratación pública de los países de Chile Colombia y Perú; sus procedimientos previos, como los procedimientos durante el análisis de la contratación y requisitos contractuales de las contrataciones públicas.

### **2.4 Justificación**

La investigación se desarrolló, con el objetivo de conocer las características de las normatividades en contrataciones del Estado de los países de Chile, Colombia y Perú; en las adquisiciones de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras en los países citados, al realizar un análisis de las Leyes de contrataciones de Perú con respecto a Chile y Colombia.

Justificación Teórica: La investigación se ejecutó con el propósito de aportar al conocimiento teórico sobre la normatividad en contrataciones públicas de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, que tiene el Perú con respecto a otros países de la región, y poder mejorar las deficiencias que se encuentre con aquellas que resulten según el estudio más factible para su aplicación.

Justificación Práctica: Desde la orientación práctica la investigación resolverá la problemática de la normatividad en adquisiciones públicas en bienes, contratación de servicios y ejecución de obras realizados por las entidades públicas en Perú; de cuyos resultados se puede alcanzar a través de los congresistas para aprobar o modificar la normatividad que esté acorde a las contrataciones del estado y así lograr los objetivos y metas trazadas en los planes de las entidades.

## 2.5 Objetivos

### 2.5.1 Objetivo general

- Relacionar el nivel de cumplimiento del marco normativo de la ley de contrataciones del Estado peruano en las adquisiciones públicas, en comparación a Chile y Colombia 2015-2020.

### 2.5.2 Objetivos específicos

- Analizar la aplicación del marco normativo de la fase de actos preparatorios en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.
- Analizar la aplicación del marco normativo de la fase de proceso de selección en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.
- Analizar la aplicación del marco normativo de la fase de ejecución contractual en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Acceso al campo

El acopio de información para la investigación se realizó a través de los portales oficiales de entidades encargadas de las compras públicas, teniendo en cuenta los años de vigencia, las últimas actualizaciones y modificaciones.

##### 3.1.1 Lugar de estudio

La investigación se desarrolló sobre el análisis de las normatividades de los países de Perú, Chile y Colombia, que están ubicadas en América del Sur, su capital de Perú es Lima, la capital de Chile es Santiago, y la capital de Colombia es Bogotá, se rigen por un gobierno democrático.

**Figura 1**

*Ubicación del país de Chile*



*Nota.* <https://ontheworldmap.com/es/chile/>

## Figura 2

### *Ubicación del país de Colombia*



Nota. <https://www.pinterest.com/pin/239887117626663239/>

## Figura 3

### *Ubicación del país de Perú*



Nota. <https://www.pinterest.es/pin/685673112008765762/>

### 3.1.2 Población y muestra

Por ser una investigación cualitativa y netamente normativa, la población de la investigación estuvo constituido por los marcos normativo (Leyes de contrataciones), actualizadas al año 2020.

**Tabla 1**

*Leyes de los países de estudio*

| País     | Ley / Norma | Año  |
|----------|-------------|------|
| Colombia | Ley 80      | 1993 |
| Colombia | Ley 1150    | 2007 |
| Chile    | Ley 19886   | 2022 |
| Perú     | Ley 30225   | 2014 |

*Nota.* Legislación de los países de estudio.

La muestra de la investigación cualitativa, estuvo constituido por el marco normativo de las contrataciones públicas del estado, las mismas fueron analizadas las normas a ser estudiadas son las actualizadas al año 2020 de cada uno de los países establecidas en la investigación.

### 3.1.3 Metodología de la investigación

#### A. Enfoque de la Investigación

El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad (Hernández et al., 2010).

Según Hernández et al. (2014) los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Estas actividades son valiosas, en primer lugar,

para identificar las preguntas de investigación más significativas, y posteriormente, para refinarlas y darles respuesta.

### **B. Métodos de Investigación**

El método científico, según Ponce de Leon (n.d.) constituye el método fundamental de la ciencia, porque permite en su instrumentación la concurrencia ilimitada de todos los métodos y técnicas existentes.

El método comparativo, según Principe (2018) es un proceso que, debido a su utilidad práctica general, se emplea en toda investigación científica. Dado que la investigación tiene una naturaleza científica, debe ajustarse al método comparativo de las normativas, analizando los alcances de las leyes y cómo estas se reflejan o impactan en el contexto de la realidad; su procedimiento es establecer las semejanzas.

### **C. Tipo de investigación**

La investigación por su finalidad es aplicada, según Sierra (1994) como se citó en (Principe, 2018) su objetivo es mejorar la sociedad y abordar sus problemas, ya que está enfocada en descubrir el significado y la relevancia de las acciones sociales.

La investigación fue de tipo aplicada, según Piscoya (1995) tiene como objetivo dar a conocer un problema, manteniendo una estrecha conexión con el anterior, y a partir de ahí aplicar las teorías necesarias para establecer principios generales en relación con la naturaleza específica de la realidad analizada.

### **D. Diseño de Investigación**

El diseño de la investigación fue descriptivo - comparativo, según Principe (2018) consiste en comparar los rasgos comparativos del estudio, el objetivo es encontrar semejanzas o diferencias.

## **3.2 Selección de informantes y situaciones observadas**

La investigación se desarrolló, con el análisis de la normatividad de las contrataciones de estado. la selección sobre las normatividades vigentes, teniendo en

cuenta las modificaciones existentes. La búsqueda se realizó en los portales oficiales de las entidades supervisoras o rectoras en cada uno de los países donde se desarrolló la investigación. La selección de actores para la investigación fue por los comentarios vertidos en razón a las normatividades publicadas.

### **3.3 Estrategias de recogida y registro de datos**

Los datos fueron recolectados a partir de la información de los portales oficiales de los países materia de estudio, el análisis se realizó extrayendo información de la normatividad.

### **3.4 Análisis de datos y categorías**

Las concepciones extraídas de las normatividades de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras. se realizó una comparación, análisis y explicación, para lo cual se utilizó tablas estructurados empleando categorías de normatividades (Leyes, Reglamentación). Se realizó búsqueda de normatividades conforme a cada proceso y etapa de adquisición.

#### **3.4.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el sustento del proyecto y el logro de objetivos planteados se utilizaron las siguientes técnicas:

##### **A. Análisis documental**

Se realizó el análisis de las leyes de contratación de los países de Perú, Colombia y Chile, así mismo se analizará y otras normas complementarias a las contrataciones públicas.

##### **B. Observación directa**

La metodología se basó en la recopilación de información a través de la observación, lo que permitió establecer ciertas generalizaciones. Este enfoque facilitó la identificación de particularidades en los comportamientos, útiles para corregir deficiencias en la aplicación de normas, métodos y procedimientos. Además, la observación también se empleó en la selección de datos, lo que permitió analizar de manera más precisa el área de estudio y los fenómenos que interactúan en ella.

### **C. Ficha de observación**

Se anotó las observaciones que se tenga producto del análisis de la normatividad de las Leyes de contratación del estado.

### **D. Técnicas de análisis**

Para el análisis de la investigación, se realizó la recopilación de la normatividad de las contrataciones públicas de los países de Perú, Colombia y Chile, para luego se realice una codificación de la información y para luego llegar a conclusiones

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

##### 4.1.1 Análisis generales de las normatividades

En el análisis del cumplimiento de la normativa sobre contrataciones en los países objeto de estudio, se revisaron inicialmente aspectos relacionados con los reportes de incumplimiento. Desde la perspectiva del cumplimiento normativo, los resultados se caracterizan por los niveles de corrupción y el número de procesos no concluidos, arrojando los siguientes resultados.

#### Figura 4

##### *Procesos declarados desierto en Chile*



*Nota:* <https://datos-abiertos.chilecompra.cl/organismos-compradores/gobierno-central-y-universidades>

#### Tabla 2

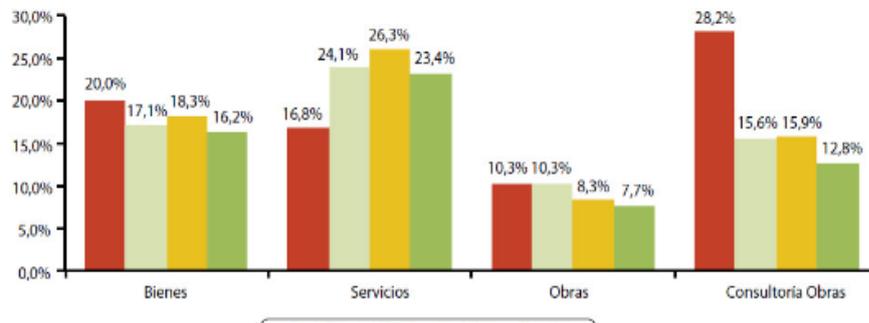
##### *Procesos declarados desiertos en Colombia*

| Año   | Cantidad | Cuantía en \$     |
|-------|----------|-------------------|
| 2018  | 211      | 210,158,352,454   |
| 2019  | 175      | 224,481,823,024   |
| 2020  | 148      | 122,973,846,684   |
| 2021  | 240      | 4,305,187,005,062 |
| Total | 774      | 4,862,801,027,223 |

*Nota.* <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3758>

**Figura 5**

*Procesos declarados desiertos en Perú*



*Nota.*

[https://portal.osce.gob.pe/revista\\_osce/161/detalle/04#:~:text=Un%20proceso%20es%20declarado%20desierto,ninguno%20presenta%20una%20propuesta%20v%C3%A1lida.](https://portal.osce.gob.pe/revista_osce/161/detalle/04#:~:text=Un%20proceso%20es%20declarado%20desierto,ninguno%20presenta%20una%20propuesta%20v%C3%A1lida.)

De las figuras 4, 5 y tabla 2 se realiza un análisis de la cantidad de procesos que fueron declarados desiertos en los países de Chile, Colombia y Perú; llevando en muchos casos a que el proceso de selección se convoque nuevamente, generando incremento de los costos laborales. Por ejemplo, para el caso de Chile se reportaron un total de 2881 y 2983, para los años 2022 y 2023 respectivamente; para el caso de Colombia se cuenta 148 y 240 procesos declarados desierto; finalmente para el caso peruano se cuenta para bienes con promedio de 18-3%, servicios con 24.1% promedio, para obras 8.3% promedio y finalmente para consultoría de obras 15.9% promedio de proceso declarados desiertos.

Los procesos de selección declarados desiertos repercuten en la utilización de los recursos públicos; es así que en Chile las razones son; cuando en su totalidad de todas las proposiciones que fueron presentadas, estas no reúnan los requisitos que fueron solicitados o en su defecto no se presenten ofertantes al proceso.

En el caso de Colombia las razones según la alcaldía de Medellín, las propuestas que presentan no cumplen con las condiciones para ser estas habilitadas los cuales impiden una selección de manera objetiva; también porque los postores no presentan ofertas el día del cierre del proceso. Así mismo porque

ningún oferente (oferente) manifestó interés en el proceso. Todo acro de desierto es según artículo 25° de la Ley 80 de Colombia.

Para el caso de Perú las razones por las cuales se declara desierto un proceso de selección son por que no hubo postores, no se registraron participantes no hay una propuesta valida.

El nivel de incumplimiento del marco normativo se ve reflejado en los procesos declarados desiertos, como consecuencia de este incumplimiento las adquisiciones los objetivos institucionales no se cumplen; a pesar, que en la etapa de actos preparatorios se realiza el estudio de mercado para el caso peruano, determinación y requisitos para el caso chileno y estudios previos para el caso colombiano.

#### **A. Análisis de la normatividad;**

Análisis de los principios que rigen la ley de contrataciones, para los países materia de estudio con la finalidad de conocer y evaluar los principios.

Según la Ley 19886 (2022) de Chile, en el artículo 56°, los principios rectores que rigen la contrataciones, para el país en mención son:

El sistema de información debe utilizar tecnologías que garanticen su imparcialidad, seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad. También debe adherirse a estándares públicos e interoperables, permitir la copia de seguridad de datos, registrar todas las operaciones desde su inicio y asegurar su funcionamiento ininterrumpido, salvo en casos de fuerza mayor o eventos imprevistos.

Colombia, según la Ley 80 de 1993 (2011) los principios que rigen los procesos de contratación en la entidades, deben de ser utilizadas con criterio y mantener la postura frente a intereses personales. Estos principios son.

En las acciones contractuales realizadas por las entidades estatales, todos los involucrados deben comportarse de acuerdo con los principios

de transparencia, eficiencia y responsabilidad, respetando los lineamientos de la función administrativa. Además, deben seguir las normativas reguladas para la conducta de todos los servidores públicos, las reglas para el entendimiento de los contratos. También se detallan principios establecidos en la referida normatividad de Colombia, lo siguiente:

Del principio de transparencia: La elección del contratista se realizará por medio de licitaciones o concursos públicos, excepto en casos en los que esté autorizada la contratación directa. Durante los procesos de contratación, los participantes podrán examinar y objetar los informes, evaluaciones y decisiones emitidas. Las acciones de las autoridades serán de carácter público, y los expedientes estarán disponibles para su consulta. Asimismo, las autoridades facilitarán copias de los documentos y propuestas presentadas a aquellos que acrediten un interés legítimo, asumiendo estos últimos el costo correspondiente, conforme a los pliegos o términos de referencia.

Principio de economía: las normas, los pliegos de condiciones o términos de referencia es donde se definirán y especificarán todos los procedimientos y fases que son esenciales para garantizar una adecuada selección que sea imparcial con la finalidad de elegir la propuesta más beneficiosa.

Principio de responsabilidad: del cumplimiento de los objetivos de la contratación los funcionarios son responsables y están obligados del cumplimiento. Las entidades y los funcionarios serán responsables si convocan sin haber preparado previamente los pliegos de condiciones y demás estudios necesarios para la licitación o concurso.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) los principios que deben de ser tomados en cuenta para el proceso de contratación y que rigen cada uno de las etapas del procedimiento. Que son responsable del cumplimiento todos los funcionarios que intervienen en dicho proceso.

Principios que rigen las contrataciones: Las contrataciones del Estado se basan en los siguientes principios, además de los principios

generales del derecho público que también se aplican: los principios “Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad, integridad” (Ley N° 30225, 2014, pág 2).

Principios para la evaluación: El objetivo del proceso de evaluación es identificar si existe alguna razón de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades. También se busca confirmar la veracidad de los antecedentes, así como la situación legal y financiera de los postulantes a Proveedores Inscritos. La evaluación de estos postulantes puede ser realizada directamente por la Dirección o delegada a terceros, quienes se encargarán de recopilar la información necesaria y realizar la evaluación. Este proceso culminará en la generación de informes estandarizados que permitan valorar a cada postulante a Proveedor inscrito.

Interpretación: con respecto a los principios mencionados por las 3 normativas de cada país, las tres normas tienen como principio básico la **transparencia** en la cual hacen alusión a la información clara, precisa y contundente para que cada una de las etapas que tiene que pasar un proveedor pueda ser entendible por el mismo con el fin de garantizar la postulación libre de todos los proveedores con igualdad de trato. Con respecto a la ley chilena se pone de manifiesto que tienen otro principio común y es la **neutralidad** que en la norma peruana se evidencia con el principio de **igual de trato y equidad**. Dentro de la normativa peruana no está establecido la **economicidad** como principio a diferencia de la normativa colombiana, que si lo establece y optan por bienes y servicios de calidad a un costo económico.

## **B. Análisis del ámbito de aplicación**

Chile según la Ley 19886 (2022) para el análisis del ámbito de aplicación de las normatividades que se aplica a las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

Regulación aplicable: Los contratos que celebre la Administración para la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios indispensables para su operación deben regirse por la Ley de Compras y su reglamento. En caso de que estos no contemplen algún aspecto, se aplicarán de manera supletoria las normas del Derecho Público, y si estas resultan insuficientes, se recurrirá al Derecho Privado. Además, es obligatorio respetar las disposiciones de los Tratados Internacionales ratificados por Chile que estén en vigor en la materia.

Colombia, según la Ley 80 de 1993 (2011) para el análisis del ámbito de aplicación de la normatividad que se aplica a las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

Los gobiernos nacionales, las regionales, los provinciales, distritales, así como las áreas metropolitanas, asociaciones municipales, empresas publico privadas, las sociedades de economía mixta con más del cincuenta por ciento (50%) de participación estatal, así como las entidades descentralizadas indirectas y cualquier otra entidad jurídica con participación mayoritaria del Estado, sin importar su denominación, en todos los niveles y ámbitos. Además, de todas las entidades con autonomía que son parte del gobierno colombiano que tengan facultad que se dé por Ley para celebrar contratos con terceros y que son parte de las entidades públicas.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) para el análisis del ámbito de aplicación de la normatividad que se aplica a las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

Esta norma abarca, bajo el término general a todas las entidades públicas, sean de derecho público. Para los fines de esta norma, las Fuerzas Armadas, así como la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados autónomos se consideran igual que las Entidades mencionadas anteriormente. Esta norma se aplica a las contrataciones que realizan las entidades de carácter público, así como sus empresas y

órganos constitucionales autónomos que son mencionados, así como a otras organizaciones que utilicen fondos públicos para adquirir bienes, servicios u obras.

Interpretación: Con respecto al ámbito de aplicación existe una concordancia, en función a las tres normativas que están en materia de estudio. La aplicación para un ámbito estatal sin importar el nivel de gobierno nacional, regional o local, también son aplicables a las empresas que tienen los gobiernos, es decir la norma aplica a todas las entidades del estado o que las compras de bienes o adquisición de servicios sean financiadas con fondos públicos, es en esa situación en la que se aplica la norma de contrataciones.

### **C. Análisis de los impedimentos**

Chile según la Ley 19886 (2022) para el análisis de los impedimentos de aplicación de las normatividades que debe ser aplicade en las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

Deber de abstención: Los titulares y funcionarios, así como los contratados a honorarios que, de manera excepcional, participen en los procedimientos de contratación de los organismos regidos por la Ley N° 19886 y el presente Reglamento, deberán abstenerse de intervenir en dichos procesos cuando exista cualquier situación que afecte su imparcialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Colombia, Según la Ley 80 de 1993 (2011) para el análisis de los impedimentos de aplicación de las normatividades que debe ser aplicade en las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

La normativa de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales establece restricciones claras para garantizar la transparencia y la imparcialidad en los procesos de contratación pública.

Las personas o entidades que incumplen estas disposiciones no pueden participar en licitaciones ni celebrar contratos con el Estado.

Inhabilidades para contratar: a) Las que estén legalmente inhabilitadas para contratar según la Constitución y las leyes. b) los que participaron o celebraron contratos estando inhabilitados. c) Personas responsables de la declaratoria de caducidad de un contrato. d) Quienes han sido condenados a la pena de interdicción de derechos públicos o sancionados disciplinariamente con destitución. e) Aquellos que, sin justificación, se abstienen de firmar un contrato adjudicado. f) Servidores públicos. g) Personas que tengan parentesco cercano con alguien que haya presentado una propuesta para la misma licitación o concurso. h) Sociedades cuyos representantes legales o socios tengan parentesco con los de otra sociedad que haya presentado propuesta para la misma licitación. i) Socios de sociedades a las que se les haya declarado la caducidad, y las sociedades a las que estos se asocien posteriormente. j) Personas naturales o jurídicas responsables de delitos contra la administración pública o soborno transnacional. k) Aquellas que hayan financiado campañas políticas con aportes superiores al 2% del límite permitido.

Incompatibilidades adicionales: a) Exmiembros de la junta directiva o servidores públicos de la entidad contratante, en funciones directivas, asesoras o ejecutivas, durante un año después de su retiro. b) Personas con parentesco cercano con servidores públicos en funciones directivas, asesoras o ejecutivas, o con quienes ejerzan control interno o fiscal. c) Cónyuges o compañeros permanentes de los servidores públicos en niveles directivos, asesores o ejecutivos, o de miembros de la junta o consejo directivo. d) Organizaciones o sociedades en las que servidores públicos o sus familiares tengan cargos directivos o participación. e) Miembros de juntas o consejos directivos, respecto a la entidad donde prestan servicios y aquellas del mismo sector administrativo. f) Personas que hayan ocupado cargos directivos en entidades del Estado y las sociedades en las que estén vinculadas, dentro de los dos años posteriores

al retiro, si el objeto de la contratación está relacionado con el sector en el que trabajaron.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) para el análisis de los impedimentos de aplicación de las normatividades que debe ser aplicadas en las entidades que contratan con presupuesto que les asigna el gobierno, deben de cumplir con la norma.

El impedimento descrito en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley aplica a: a) los representantes legales de las personas jurídicas que estén vinculados con condenas a nivel nacional o como en el ámbito internacional y que estas condenas estén firmes y que estos delitos estén vinculados con la concusión, peculado, corrupción de funcionarios y otros delitos que sean equivalentes con otros países. b) los representantes legales de las personas jurídicas que están vinculados y hayan reconocido ante una autoridad competente, ya sea nacional o extranjera, la comisión de cualquiera de los delitos previamente mencionados. c) los representantes legales y los miembros de consorcios o personas vinculadas que hayan sido condenados, tanto en el país como en el extranjero, por sentencia firme, por los delitos mencionados en el literal a), o que hayan admitido o reconocido su comisión ante una autoridad competente.

Interpretación: Haciendo un análisis de las 3 normativas, se coincide en que en las 3 normativas tanto de Perú, Chile y Colombia están impedidos a contratar con el estado todas aquellas personas que fueron condenados a través de una sentencia ejecutoriada o consentida que fueron procesados en el país o en el extranjero o hayan sido sancionados disciplinariamente mediante una destitución. aquellos postores que tengan una relación de afinidad o consanguineidad ya sea con la entidad contratante o con el postor con el que están compitiendo. Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado la campaña del gobierno nacional, regional, provincial o distrital.

**Tabla 3**

*Resumen de Principios de selección de los países de Chile, Colombia y Perú año 2022*

| Chile   | Colombia                               | Perú                              |
|---|--|-----------------------------------|
| Libre Concurrencia al llamado                           | Imparcialidad                          | A libertad de concurrencia        |
| Igualdad ante las Bases y no discriminación arbitraria. | Igualdad                               | Igualdad de trato                 |
| Transparencia y publicidad                              | Transparencia                          | Transparencia                     |
|   | Publicidad                             | Publicidad                        |
| Estricta sujeción a las bases                           |  | Competencia                       |
|   | Eficacia                               | Eficacia y eficiencia             |
|   | Celeridad                              |                                   |
|   |  | Vigencia tecnológica              |
|   |  | Sostenibilidad ambiental y social |
|   |  | Equidad                           |
| Probidad  |  | Integridad                        |
| No formalización  |  |                                   |
| Neutralidad   | Moralidad, economía y Responsabilidad. |                                   |

*Nota.* Legislaciones de los países de estudio.

Los principios que se enmarcan en las contrataciones públicas de los países, establecen como principio común la libre concurrencia de parte de los proveedores o los postores, también el trato igualitario es otro de los principios comunes que tienen las normatividades de contrataciones de los países materia de investigación. y este debe de ser de manera imparcial de acuerdo a la legislación colombiana. En el Perú y los países estudiados se establecen criterios de un trato igualitario en el caso chileno hace referencia a la no discriminación. Siendo el principio de transparencia que

sobre sale en las tres legislaciones de contrataciones públicas, este principio está acompañada de publicidad que en los países se produce mediante los portales de publicidad de compra.

Para el caso peruano se debe de establecer el principio de moralidad para los funcionarios y titulares de las entidades siendo este un principio fundamental para una adecuada contratación que es aplicada en la legislación colombiana, con lo cual tratan que los funcionarios actúen correctamente.

La no discriminación arbitraria debería ser tomada en la legislación peruana, debido a que en las bases de algunas entidades públicas se direcciona la contratación pública. La no formalización que se establece para los procesos menores en el caso chileno, se puede argumentar con la simplificación administrativa en las contrataciones para Perú. Para los países de Chile y Colombia no existe la vigencia tecnológica y sostenibilidad ambiental, que incide en la adquisición de bienes desfasados.

#### **4.1.2 Análisis del objetivo específico 1**

Análisis de la aplicación del marco normativo de la fase de actos preparatorios en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.

##### **A. Análisis del plan anual de contrataciones**

Según la Ley 19886 (2022) para el análisis de los planes anuales de compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios.

La entidad deberá crear y revisar un Plan Anual de Compras, el cual incluirá un listado de bienes y/o servicios que se contratarán durante el año. Este plan deberá detallar la descripción, cantidad y valor estimado de los bienes o servicios, el tipo de proceso de adquisición o contratación que se utilizará, también se pondrá una fecha aproximada en la que posiblemente se publique la convocatoria para que puedan participar.

Sujeción al Plan Anual: la compra y contratación deberán ser elaborados de acuerdo con el Plan Anual de Compras establecido por cada entidad licitante, para este efecto se debe de verificar que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente para convocar el proceso.

Las entidades públicas deben de publicar en el Sistema de Información, en la forma y plazos que establezca la Dirección. También las actualizaciones se deben de publicar según la necesidad de cada entidad.

Colombia, según Ley 80 de 1993 (2011) para el análisis de los planes anuales de compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios

Plan Anual de Adquisiciones: Las Entidades Estatales tienen la obligación de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones que incluya el listado de bienes, obras y servicios que planean adquirir durante el año. En dicho plan, cada entidad debe detallar la necesidad que pretende cubrir y, una vez identificado el bien, obra o servicio, debe registrarlo a través del Clasificador de Bienes y Servicios. Además, es necesario indicar el valor estimado del contrato, la fuente de los recursos para su financiación, el método de selección del contratista y la fecha estimada para el inicio del proceso de contratación. La entidad Colombia Compra Eficiente será la encargada de establecer las directrices y el formato para la elaboración de este plan.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) para el análisis de los planes anuales de compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios

Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario al que se le haya delegado esa facultad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. Una vez aprobado, este plan puede ser ajustado en cualquier momento del año fiscal, permitiendo la inclusión o exclusión de contrataciones.

La entidad pública el Plan Anual de Contrataciones y cualquier modificación en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) y, si cuenta con uno, en su portal institucional. Esta publicación debe realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación o modificación del plan, e incluir el documento que certifique dicha aprobación o cambio, si corresponde.

Para convocar procedimientos de selección (excepto la Comparación de Precios), es obligatorio que estos estén contemplados en el Plan Anual de Contrataciones. De no ser así, el procedimiento será declarado nulo.

Interpretación: El Plan Anual de Contrataciones denominado en el Perú, en Chile se le conoce como el plan anual de compras y en Colombia como el plan anual de adquisiciones. En las 3 normativas hace referencia a la adquisición de bienes, servicios u obras que se adquirirán durante todo un año, en el caso chileno y colombiano, en sus normativas señalan explícitamente que este documento debe ser elaborado a detalle, consignando los bienes, servicios y obras, que se contratarán por cada mes y con cada una de sus especificaciones. En las 3 normativas se menciona la obligatoriedad de la publicación de este documento de contratación anual una vez formulado. Se tiene que publicar en el portal oficial de contrataciones de cada país, en el caso peruano será en el portal del SEACE, en el caso Chileno en compras Chile y en el caso colombiano en Colombia compra eficiente. También se hace referencia que en las 3 normativas se menciona que se pueden hacer modificaciones a este plan de contrataciones en cualquier momento del año con la debida justificación.

## **B. Certificación presupuestal**

Chile según la *Ley 19886 (2022)* para el análisis de la certificación presupuestales para realizar compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios

Autorizaciones presupuestarias: Las Entidades deberán asegurarse de obtener las autorizaciones presupuestarias necesarias antes de emitir la resolución de adjudicación del contrato definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento. Esto implica que, previo a la formalización del contrato, las entidades deben contar con los recursos financieros aprobados para garantizar la correcta ejecución de la contratación.

Colombia, según la Ley 80 de 1993 (2011) para el análisis de la certificación presupuestales para realizar compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios

Las entidades estatales solo podrán abrir licitaciones o concursos e iniciar procesos de suscripción de contratos cuando cuenten con las partidas o disponibilidades presupuestales correspondientes. Esto asegura que los recursos financieros necesarios estén previamente asignados, garantizando la viabilidad y sostenibilidad de los contratos a suscribir.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) para el análisis de la certificación presupuestales para realizar compra se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios.

Para convocar un procedimiento de selección, es obligatorio contar con la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa del *Sistema Nacional de Presupuesto Público*. El incumplimiento de este requisito conlleva la sanción de nulidad del procedimiento de selección, lo que garantiza que los fondos estén debidamente asignados antes de iniciar cualquier proceso de contratación.

Interpretación: En las tres normativas se señala la obligatoriedad de la disponibilidad presupuestaria para poder iniciar proceso de contratación, estas se deben otorgar antes de dar la buena pro como lo señalan en las 3 normatividades. Se debe de detallar que para realizar un gasto, las entidades deben de contar con la garantía presupuestal que involucre para los ejecutores la confianza del pago.

### C. Fraccionamiento

Chile, según la normatividad vigente, no existe normatividad relacionada a este rubro.

Colombia, en la normativa actual que regula las contrataciones no se encuentra una definición clara ni una prohibición específica sobre el fraccionamiento de contratos. No obstante, en la regulación anterior, específicamente en el Decreto-Ley 222 de 1983, se estipulaba lo siguiente: Está prohibido fraccionar contratos, independientemente de su cuantía. Se considera fraccionamiento cuando se celebran dos o más contratos entre las mismas partes, con el mismo objeto, dentro de un plazo de seis meses. Esta disposición no se aplica en casos donde exista un único proveedor de bienes o servicios.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) para el análisis de los fraccionamientos de procesos para realizar compra o adquisición se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios

Se prohíbe fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el fin de evitar el procedimiento de selección que corresponda de acuerdo con aquellas necesidades anuales. Esto implica dividir una contratación de una necesidad en dos o más procesos de selección, eludir la normativa y su reglamento para efectuar contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, o evitar el cumplimiento de tratados o compromisos internacionales vinculados con la contratación pública. El reglamento aplicable define los casos específicos y debidamente justificados que no se consideran fraccionamiento.

Interpretación: Con respecto a las normativas evaluadas se puede observar que en Chile dentro de la normativa de contrataciones no hacen referencia al fraccionamiento como prohibición ni como algo que permita la normativa, motivo por el cual si se comete este suceso no sería penado según norma, caso contrario para en Colombia en la que queda prohibida el acto de fraccionamiento sin importar el monto por el cual se está incurriendo. En el caso peruano los actos de fraccionamiento si están bien

estipulados en la norma, aclarando que el fraccionamiento es un acto prohibido ya sea para servicios, obras y bienes.

**Tabla 4**

*Resumen actos preparatorios de los países de Chile, Colombia y Perú año 2022*

| Chile   | Colombia  | Perú   |
|---|---|--|
| Solicitud de compras y contrataciones.                                | Los estudios previos.   | Requerimiento.   |
| Determinación y requisitos de los procesos de compras y contratación. | La apertura del procedimiento.<br>Apertura.   | Presupuesto Institucional.   |
| Plan Anual de Compras.  | Pliego de condiciones.<br>El plazo precontractual.<br>La audiencia de proponentes.<br>El plazo de licitación. | Plan Anual de Contrataciones.<br>Determinación de características técnicas<br>Aprobación del expediente de contratación. |
| proceso de compra   | Selección del contratista y adjudicación del contrato   |  |

*Nota.* Legislación de los países de estudio.

En la tabla 3, se aprecia todos los actos preparatorios que se tiene seguir antes de realizar una compra en este procedimiento están involucrados como punto de partida las áreas usuarias, aunque las denominaciones sean diferentes y los requisitos también antes de su presentación, por el ejemplo en el caso chileno la solicitud debe de contener como requisito disponibilidad presupuestal antes de ser entregado a la dependencia que se encarga de las contrataciones, además de eso es acompañado por el FUT (formulario único de tramite).

Para el caso colombiano se da un pliego de condiciones donde se establecen todos los aspectos técnicos mínimos que deben de contener las adquisiciones. Así mismo, los estudios previos son detallados según las necesidades que tengan las entidades, dando a la apertura del proceso de contratación.

Para el caso peruano los requerimientos que realizan la áreas usuarias son evaluadas según los criterios técnicos por parte de los expertos para el cumplimiento de las normatividades y la vigencia tecnológica, debiendo de contar con la certificación de crédito presupuestario, y este proceso según la condiciones que cumpla debe de estar debidamente registrado en el plan anual de contrataciones con la finalidad de proseguir con el proceso de contratación.

#### **4.1.3 Análisis del objetivo específico 2**

Análisis de la aplicación del marco normativo de la fase de proceso de selección en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.

##### **A. Tipos de contratación**

Chile, según la Ley 19886 (2022) para el análisis de los tipos de contratación para realizar el proceso se requiere que tengan los siguientes elementos necesarios.

Procesos de Compras y Contrataciones: Las entidades llevarán a cabo la adquisición de bienes y la contratación de servicios a través de Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en la Ley de compras y su respectivo reglamento. Para los servicios, el procedimiento a seguir dependerá de su clasificación, tal como lo establece el reglamento correspondiente.

Las Entidades también tienen la opción de ser representadas por la Dirección de Compras en los procesos de licitación de bienes y/o servicios. Para esto, deben solicitar formalmente su representación, especificando los detalles y el alcance de la misma. La Dirección de Compras evaluará

la solicitud y comunicará su aceptación, tras analizar la oportunidad y conveniencia del requerimiento.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) con referencia a los tipos de contratación que se pueden realizar son las que se detallan a continuación.

Contratación directa: El Sector Defensa, así como la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección, las contrataciones tendrán reserva cuando lo requiera, no obliga a las entidades estatales a divulgar los documentos del proceso. En estos casos, la compra debe realizarse bajo condiciones de mercado, sin la necesidad de recibir múltiples propuestas.

La contratación directa se aplica cuando no hay pluralidad de oferentes, es decir, cuando únicamente una persona puede suministrar el bien o servicio, ya sea por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser el único proveedor en el país. Estas circunstancias deben estar debidamente respaldadas en el estudio previo que justifica la contratación.

Para los contratos de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser realizados por personas específicas, las entidades estatales pueden optar por la contratación directa con la persona natural o jurídica que esté capacitada para cumplir con los requerimientos del contrato. Esto es posible siempre que se verifique su idoneidad o experiencia en el área correspondiente. En estos casos, no es necesario obtener varias ofertas, pero debe quedar constancia escrita de esta decisión por parte del ordenador del gasto.

Mínima cuantía: El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, aplicable cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, sigue estas reglas:

La entidad estatal debe incluir en la invitación a participar la información mencionada en los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior. Además, debe especificar cómo los interesados deben demostrar su

capacidad jurídica, experiencia mínima (si es requerida) y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Si la entidad estatal no realiza el pago al momento de la entrega satisfactoria de los bienes, obras o servicios, puede exigir una capacidad financiera mínima. En tal caso, deberá indicar cómo llevará a cabo la verificación de dicha capacidad financiera.

Selección abreviada: El procedimiento abreviado por menor cuantía es para los contratos para la prestación de servicios de salud. Las personas, tanto naturales como jurídicas, que ofrezcan estos servicios deben estar inscritas en el registro administrado por el Ministerio o la entidad que lo reemplace.

Concursos públicos de servicios: Las entidades deben seleccionar a sus contratistas mediante el concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría. Este procedimiento también es aplicable para la selección de proyectos de arquitectura.

Además de las normas generales, se aplican las siguientes reglas específicas al concurso de méritos, ya sea abierto o con precalificación:

la entidad estatal debe especificar los criterios de evaluación, incluyendo: La experiencia y su equipo; y la formación académica y las publicaciones técnicas.

La entidad debe publicar el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles, de concluida el proceso de precalificación y verificar que el proceso haya sido abierto para todos los postores.

La oferta económica debe ser revisada para asegurar que se encuentra dentro del rango estimado y no contengan márgenes de error con respecto a la disponibilidad presupuestal para poder contratar

La entidad debe discutir con el oferente mejor calificado la coherencia de sus propuestas y no tenga vicios ocultos que puedan perjudicar el proceso de contratación ni mucho menos con la ejecución.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) los procedimientos que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

**Procedimientos de selección:** La entidad puede contratar mediante diferentes mecanismos de contratación, como LP, CP, AS, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa, entre otros procedimientos de selección de alcance general establecidos en el reglamento. Todos estos procesos deben adherirse a los principios rectores de las contrataciones y cumplir con los tratados o compromisos internacionales relacionados con la contratación pública. Las normativas que rigen estos procedimientos de selección están estipuladas en el reglamento correspondiente.

**Licitación pública y concurso público:** Con la licitación pública se realiza la contratación de bienes y obras, mientras que el concurso público es para la contratación de servicios. Estos procedimientos son obligatorios siempre en cuando estén dentro de los topes presupuestales requeridos y sean establecidos por la ley de presupuesto público. El reglamento detalla las modalidades de estos procedimientos. Asimismo, los actos públicos deben llevarse a cabo en presencia de un notario público o juez de paz, cuyas funciones específicas están descritas en el reglamento.

**Adjudicación simplificada:** Se emplea para la contratación de bienes y servicios a excepción de los servicios de consultores individuales, y la ejecución de obras. Este procedimiento se aplica cuando el valor estimado o referencial de la contratación se encuentra dentro de los topes presupuestales establecidos en la Ley de presupuesto público.

**Selección de consultores individuales:** La selección se emplea para contratar servicios de consultoría solo de forma individual, para este caso no es necesario que el contratista deba de contar con un equipo de trabajo y tampoco apoyo profesional adicional. Para este caso lo que se considera es la experiencia y las calificaciones que tenga la persona natural siendo estos requisitos claves para cumplir con el contrato. Este proceso se lleva a cabo conforme lo establecido en la Ley y reglamento de contrataciones,

siempre en cuando que el valor para la contratación este dentro de los topes establecidos por la Ley de Presupuesto público.

Comparación de precios: Se puede aplicar para la contratación de bienes y servicios que tengan disponibilidad inmediata, excluyendo aquellos de consultoría, siempre que no sean fabricados o suministrados según especificaciones del contratante. Estos bienes o servicios deben ser de fácil acceso o contar con el stock estándar establecido en el mercado, según se establece en e el reglamento.

Subasta inversa electrónica: Se emplea para la contratación de bienes y servicios comunes y que cuenten con la debida ficha técnica y estos bienes y servicios estén incluidos en el listado de bienes y Servicios Comunes. Esta ficha técnica debe utilizarse en todas las contrataciones, incluso en aquellas que no se rijan por este procedimiento o que estén sujetas a un régimen legal de contratación distinto.

Contrataciones directas: De manera excepcional las entidades tienen la facultad de contratar de manera directa un determinado proveedor.

Interpretación: Los procedimientos de selección estipuladas en la reglamentación peruana dan hincapié según los valores referenciales que son obtenidos en el proceso de estudio de mercado, luego de este procedimiento para tener presente el tipo de proceso que se debe de seguir se cuenta con un tabla que es actualizada cada año según los valores referenciales al UIT, este mismo procedimiento lo siguen los países de Colombia y Chile, sin embargo los procedimientos de selección son distintos en algunos de ellos, coincidiendo en todos los países el procedimiento de licitación pública.

## **B. Compra directa**

Chile, según la Ley 19886 (2022) los procedimientos de compra directa que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

Si no se presentan interesados en las licitaciones públicas correspondientes, se procederá primero con una licitación o propuesta privada. Si aún, así no se encuentran interesados, se podrá optar por el trato o contratación directa.

En el caso de contratos relacionados con la ejecución o finalización de un contrato que haya sido rescindido anticipadamente por incumplimiento del contratista u otras razones, y cuyo saldo pendiente sea menor a 1.000 UTM.

En situaciones de emergencia, urgencia o imprevistos, que serán evaluados mediante una resolución fundamentada del jefe superior de la entidad contratante.

Cuando solo haya un proveedor disponible para el bien o servicio requerido.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) los procedimientos de compra directa que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

Para justificar la contratación directa, la entidad estatal debe emitir un acto administrativo que incluya: la razón para utilizar esta modalidad, el objeto del contrato, el presupuesto y condiciones para el contratista, y dónde se pueden consultar los estudios previos.

En situaciones de urgencia manifiesta, la declaración de urgencia sustituye el acto administrativo de justificación, sin requerir estudios previos. Ciertos estudios y documentos previos no son públicos, como los relativos a empréstitos.

En contratos entre entidades estatales, se aplica la contratación directa, deduciendo el presupuesto de una entidad del de la otra para calcular la capacidad contractual.

Para adquisiciones en el sector defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección, donde se requiere reserva, los documentos del proceso no son públicos y no es necesario recibir varias ofertas.

En contratación para actividades científicas y tecnológicas, se debe seguir lo establecido en el Decreto-ley 591 de 1991 y sus modificaciones.

La contratación directa también es válida cuando solo un proveedor puede ofrecer el bien o servicio por derechos exclusivos.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) los procedimientos de compra directa que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

Las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor en situaciones excepcionales, como las siguientes: Contratación con otra entidad, emergencia, desabastecimiento comprobado, contrataciones secretas, proveedor exclusivo, servicios personalísimos, servicios de publicidad, consultoría continuada, investigación científica o tecnológica, bienes inmuebles, asesoría especializada, continuación de contratos resueltos o nulos, Además, se pueden contratar directamente servicios de capacitación.

Interpretación: La contratación directa denominado en Perú, Colombia y Chile es un tipo de contratación en los tres países que consiste en, la contratación directa de bienes y servicios que deben ser cubiertas en el menor tiempo posible, dando la opción de regularizar los documentos administrativos una vez satisfechas las necesidades. Este tipo de contratación se da en las 3 normativas cuando se aplica un estado de emergencia en el país producto de fenómenos naturales o de inseguridad nacional, cuando solo existe un proveedor del bien o servicio, en casos de emergencia sanitaria, para contrataciones de carácter reservado de los 3 países de sus sectores de defensa, contratos entre entidades del estado, contratación de servicios de publicidad al estado, bienes y servicios con fines de estudios tecnológicos, para la asesoría legal especializada para

defensa de funcionarios y ex funcionarios de los miembros de la policía de los 3 países, y la adquisición de bienes muebles.

### C. Licitación pública

Chile, según la Ley 19886 (2022) los procedimientos de licitación pública que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

Tipos de licitación pública: según el monto de la adquisición o la contratación del servicio, la licitación pública puede revestir las siguientes formas:

- Contrataciones inferiores a 100 UTM.
- Iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a las 1.000 UTM.
- Iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM.
- Iguales o superiores a 5.000 UTM.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) los procedimientos de licitación pública que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

Presentación dinámica de la oferta mediante subasta inversa en licitaciones públicas: Las Entidades Estatales pueden usar la subasta inversa para que las ofertas se configuren de manera dinámica durante una licitación. Para este caso, las variables técnicas deben de estar en los pliegos de condiciones en donde se deben de especificar. En la fecha establecida, los oferentes deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad Estatal. Si la oferta es parcialmente dinámica, también se incluirá el componente que no está sujeto a conformación dinámica. La Entidad verificará, en el plazo estipulado, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones adicionales si corresponde, para determinar quiénes continuarán en el proceso.

Audiencias en el proceso de licitación: Durante la fase de selección, son obligatorias dos audiencias: a) la de asignación de riesgos, y b) la de adjudicación. Si un participante lo requiere cuando sea necesario aclarar sobre los contenidos de los pliegos de condiciones, este asunto se tratará en la audiencia de asignación de riesgos, donde la Entidad debe presentar su análisis de riesgos y hacer la asignación definitiva. La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecidas, siguiendo las reglas del cronograma, y considerando lo siguiente:

Los participantes tienen la posibilidad de observar o consultar a la entidad a las, sin que esto implique una oportunidad para modificar la oferta. Si las observaciones requieren un análisis adicional y pueden influir en la decisión, la audiencia puede suspenderse para verificar los puntos debatidos.

Se concederá la palabra una sola vez a los oferentes que lo soliciten para responder a las observaciones sobre su oferta.

Las intervenciones deben ser hechas por las personas designadas por el oferente y estar limitadas al tiempo máximo previamente establecido por la Entidad.

La Entidad puede omitir la lectura del borrador del acto de adjudicación si este ha sido publicado previamente en el Secop. Tras las intervenciones, se procederá a tomar la decisión correspondiente.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) los procedimientos de licitación pública que las entidades públicas pueden realizar de acuerdo a la normatividad vigente y con criterio a la disponibilidad presupuestal, son.

La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.

- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.

El plazo para presentar ofertas en un proceso de licitación no debe ser inferior a veintidós (22) días hábiles, para esta etapa debe contar a partir del día siguiente de la convocatoria. Además, entre la etapa de resolución de consultas u observaciones con la integración de las bases (que son los definitivos), y la presentación de las ofertas, deben transcurrir al menos siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el SEACE.

Todo participante en un proceso de licitación puede hacer consultas y observaciones sobre las bases a través del SEACE. Si después de una revisión de estas requieren que se ajuste los requerimientos se debe de solicitar la autorización respectiva al área usuaria para luego informar al órgano competente que aprobó el expediente de contratación.

En caso de discrepancias entre la absolución de consultas y observaciones con la integración de las bases, prevalece lo establecido en el pliego, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivarse. Cualquier cuestionamiento al pliego de absolución o a las bases integradas puede ser elevado al OSCE dentro de los tres (3) días hábiles. El OSCE emite su pronunciamiento, el cual incluye la revisión integral de las bases y la integración definitiva.

Interpretación: El proceso de licitación pública en Perú, es para la adquisición de bienes y de obras donde el factor para que una entidad convoque este tipo de procesos están establecidos según el valor referencial y de los topes presupuestales que están vinculados según la UIT. El proceso de licitación pública en Chile es para todo tipo de procesos que sobre pasa el valor de las UTM; en cambio en Colombia la licitación pública se pueden contratar todo tipo de bienes y servicios

#### **D. Catálogos electrónicos**

Chile, Según la Ley 19886 (2022) las circunstancias donde se puede utilizar los procesos de convenio marco para realizar procedimientos de compra por parte de las entidades son:

La formalización directa de los contratos de suministros o los servicios que son adquiridos mediante convenio marco por parte de las entidades públicas, los cuales son licitados y adjudicados por la Dirección de Compras, independientemente del monto de las contrataciones. Los convenios se deben de publicar en el Catálogo de Convenios Marco en el aplicativo del Sistema de Información caso contrario se podrá a través de otros medios que determine la Dirección.

Cuando las entidades obtengan, por su cuenta, condiciones más favorables para bienes o servicios cubiertos por un convenio marco vigente gestionado por la Dirección de Compras, deberán informar de esta situación a la Dirección. Con base en la información proporcionada, la Dirección tomará las medidas necesarias para negociar un nuevo convenio marco que permita extender esas condiciones ventajosas a otras entidades públicas.

Adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM: En las adquisiciones que superen las 1.000 UTM bajo el esquema de Convenio Marco, conocidas como Grandes Compras, las entidades deben notificar su intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la categoría correspondiente al bien o servicio requerido, a través del Sistema. La notificación debe realizarse contando con los tiempos necesarios de anticipación, donde se debe tener en consideración todos los plazos requeridos para la entrega de parte de los proveedores de los requerimientos solicitados. También se debe otorgar plazos razonables para que presenten sus ofertas, el cual no puede ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación.

Sin embargo, los procedimientos de compras grandes los puede omitir la entidad en casos de emergencia, urgencia o imprevistos, siempre

que se emita una resolución justificada por la autoridad superior de la entidad. Esto es sin perjuicio de las normativas especiales que se aplican en situaciones de sismos y catástrofes.

Normativa aplicable: Las bases rigen a cada convenio marco durante el proceso, la orden de compra respectiva y los contratos son aplicados por los convenios. En la emisión de las órdenes de compra deben de establecerse las condiciones con las cuales se realizó el proceso y están deben de ajustarse de manera estricta para su cumplimiento. En estos convenios se establecerá todos los derechos y las obligaciones que la Dirección de Compras establezca con la finalidad de garantizar una adecuada fiscalización. Asimismo, las Bases de licitación de los Convenios Marco deberán incluir como causal de término anticipado el incumplimiento de las obligaciones por parte del o los contratistas con cualquier entidad requirente.

Colombia, Según la Ley 1150 (2007) las circunstancias donde se puede utilizar los procesos de convenio marco para realizar procedimientos de compra por parte de las entidades son.

Origen del Acuerdo Marco de Precios: Las entidades estatales del orden nacional, que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público y están obligadas a seguir la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (o sus modificaciones).

Colombia Compra Eficiente, realiza de forma periódica procesos de contratación con la finalidad de celebrar Acuerdos Marco de Precios, en el que considera los bienes y servicios que tengan características técnicas uniformes incluso en los Planes Anuales de Adquisiciones con las que cuentan las entidades estatales, corroborando la información que se encuentra disponible en el sistema de compras y contratación pública. Debe publicar un Catálogo de Acuerdos Marco de Precios. En la fase de planificación de un Proceso de Contratación, si el bien o servicio requerido está en el catálogo, la entidad estatal está obligada a suscribir el Acuerdo y puede proceder a realizar la orden de compra según los términos establecidos.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las circunstancias donde se puede utilizar los procesos de convenio marco para realizar procedimientos de compra por parte de las entidades son:

Desarrollo de catálogos electrónicos de acuerdo marco. PERÚ COMPRAS es responsable de establecer los Catálogos Electrónicos. Las reglas especiales del procedimiento, definen las condiciones para realizar las actuaciones preparatorias.

Los proveedores deben estar registrados en el RNP. Se puede requerir al proveedor que acredite experiencia, capacidad financiera y compromiso de mantener un stock mínimo. Los Acuerdos Marco incluyen una cláusula anticorrupción, las mismas que son verificadas de manera constante sobre su cumplimiento, acarreando responsabilidad de parte de los proveedores que están registrados.

La formalización entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios implica que estos aceptan los términos y condiciones de la convocatoria, con la finalidad de proveer bajo las condiciones que son establecidas en los contratos.

PERÚ COMPRAS tiene la facultad de realizar revisiones aleatorias de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante su vigencia. Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos son responsables de aplicar las reglas estipuladas.

Interpretación: En las normativas de los 3 países en estudio se coincide con la adquisición ya sea de servicios u obras a través de los acuerdos marcos de precios vigentes por medio de la utilización de un catálogo electrónico que en la normativa peruana se le denomina Perú compras, en la normativa chilena no se establece una denominación definitiva pero si se menciona que es un catálogo de convenios marco adjudicaos por la Dirección de compras y finalmente en la normativa colombiana denominado Colombia Compra Eficiente.

**Tabla 5**

*Resumen de procesos de selección de los países de Chile, Colombia y Perú año 2022*

| Chile                            | Colombia                                    | Perú   |
|----------------------------------|---|--|
| Convenio Marco,                  | Licitación pública                          | Licitación pública.  |
| Licitación Pública,              | Selección abreviada                         | Concurso público.  |
| Licitación Privada               | Concurso de méritos<br>Contratación directa | Adjudicación<br>simplificada.  |
| Trato o contratación<br>directa. | Mínima cuantía.                             | Subasta inversa<br>electrónica.<br><br>Selección de<br>consultores<br>individuales.<br><br>Comparación de<br>precios.<br><br>Contratación directa.<br><br>Acuerdo Marco. |

*Nota.* Legislaciones de Chile, Colombia y Perú

Según la tabla 4, donde se describe los tipos de proceso de selección se debe detallar que en el caso chileno todo tipo de compra debe de iniciar con una verificación en el convenio marco al igual que en el caso peruano los procedimientos más amplios se tiene la licitación pública para todos los procesos de compra de manera pública a través de chile compra, si bien la licitación privada en el caso chileno también se debe de publicar por un tema de transparencia este proceso difiere del anterior debido a que solo se convoca un grupo seleccionado de posibles participantes que cumplan con requisitos para tal proceso, esto se puede observar en las licitaciones de obra con prelación en el caso peruano; para el caso colombiano la licitación pública abarca todos los procesos de selección.

Para el caso colombiano la contratación de servicios se da con los procesos de contratación de méritos que sirve para las locaciones de

servicio, así mismo con este proceso se puede contratar consultores individuales que es el caso peruano.

En el caso peruano se cuenta con más procesos de selección es así que tenemos para diferencia entre bienes u obras con la adquisición de servicios dos procedimientos con diferentes denominaciones, pero cuentan con los mismos procedimientos (etapas del procedimiento de selección).

Para el caso se cuenta con procedimientos que ayudan a la gestión de las contrataciones públicas, es el caso de la subasta inversa electrónica, según la adquisición que se requiere realizar lo primera es estar seguros que no se encuentren en el catálogo electrónico o en su defecto que no cuenten con ficha electrónica de parte del OSCE. Si el bien o el servicio cuentan con alguno de los dos, lo que se requiere es realizar la comprar mediante estos procedimientos de selección.

### **Tabla 6**

*Resumen del procedimiento de selección de los países de Chile, Colombia y Perú año 2022*

| <b>Chile</b>   | <b>Colombia</b>  | <b>Perú</b>               |
|--|--|---------------------------|
| Llamado a Licitación Nacional e Internacional                                  | Publicación proyecto de pliego de contratación                         | Convocatoria              |
| Data Room de la Licitación   |  | Registro de participantes |
| Período de Consultas   | Presentación de Consultas y observaciones de solicitud o aclaraciones. |                           |
| Última fecha para realizar rectificaciones, Enmiendas o adiciones a las Bases. | Publicación de pliego de condiciones definitivo y adendas.             | Bases integradas          |

| Chile   | Colombia                | Perú                         |
|---|-------------------------|------------------------------|
| Fecha de Presentación de las Propuestas   | Presentación de ofertas | Presentación de ofertas      |
| Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas                           |                         | Evaluación de ofertas        |
| Acto público de Adjudicación, en caso de Finalización de adjudicación en Primera Etapa. |                         |                              |
| Presentación de las ofertas económicas  |                         | Calificación de ofertas      |
| Acto público de Adjudicación  |                         | Otorgamiento de la Buena Pro |

*Nota.* Legislación de Chile, Colombia y Perú

Según la tabla 6 donde se detalla las etapas del procedimiento de selección de manera general todo proceso inicia con una convocatoria a pesar que las denominaciones sean diferentes; la inscripción al igual que el peruano se puede realizar hasta antes de la presentación de propuestas de parte de los postores. Para la presentación de consultas y observaciones que es la denominación peruana, para la normatividad chilena se le denomina solo consultas caso opuesto es el colombiano donde se le denomina presentación de observaciones y aclaraciones; esta parte se puede detallar que la legislación peruana es más detallada.

Para el caso chileno la presentación de ofertas administrativas, lo que anteriormente con normatividad fenecida para el Perú se le denominaba propuesta técnica, es presentada y evaluada en un principio y

solo los que pasen esta etapa pueden presentar la propuesta económica, lo que no sucede para el caso colombiano.

Según la contratación tanto para el caso chileno, colombiano y peruano prima el precio y la calidad de la compra que se desea realizar.

#### **4.1.4 Análisis del objetivo específico 3.**

Análisis de la aplicación del marco normativo de la fase de ejecución contractual en la adquisición pública según la normativa de contrataciones de Chile, Colombia y Perú.

##### **A. Suscripción del contrato**

Chile, según la Ley 19886 (2002) las condiciones para la suscripción del contrato de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

Adjudicación de la oferta y notificación: Si el adjudicatario decide no firmar el contrato o rechazar la orden de compra mencionada en el inciso primero del artículo 63 de este reglamento, o si no cumple con los requisitos y condiciones estipulados en las Bases para la formalización de dichos documentos, la Entidad Licitante podrá, además de anular la adjudicación original, asignar la licitación al oferente que le seguía en puntuación. Esto deberá realizarse dentro de un plazo de 60 días a partir de la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases indiquen lo contrario que sean derivados de los requerimientos donde indique la fecha de inicio.

La suscripción del Contrato de Suministro y Servicio: los contratos que son los definitivos entre la Entidad que realice el proceso y el adjudicatario ganador del proceso firmaran dentro de los plazos estipulados en las Bases y deberá ser publicado en el Sistema de Información. En caso de que no se indique un plazo específico en las Bases, el contrato deberá formalizarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) las condiciones para la suscripción del contrato de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

Requisitos de Perfeccionamiento, Ejecución y Pago: En el cronograma del proceso, la Entidad Estatal debe especificar los plazos correspondientes para:

Celebración del contrato: El plazo para formalizar la firma del contrato entre las partes.

Registro presupuestal: El tiempo en el que debe registrarse la disponibilidad de recursos financieros para la ejecución del contrato.

Publicación en el Secop: El plazo para la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Cumplimiento de requisitos: El tiempo estipulado para cumplir con los requisitos detallados en el pliego de condiciones, necesarios para la formalización, ejecución y pago del contrato.

Cada uno de estos aspectos debe estar claramente señalado en el cronograma, garantizando una adecuada planificación y cumplimiento de los plazos establecidos.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para la suscripción del contrato de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

Obligación de contratar: Una vez que la buena pro quede firme o consentida administrativamente sobre la adjudicación del proceso de selección, tanto la entidad como los postores ganadores del proceso están obligados a formalizar el contrato. La Entidad solo puede negarse a suscribir el contrato en caso que se reduzca el presupuesto que está relacionada con el objeto del procedimiento de selección, por disposición legal o por desaparición justificada de la necesidad. Negarse por cualquier

otro motivo genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y en el servidor encargado de perfeccionar el contrato, si se le han delegado esas funciones. Además, no se puede convocar nuevamente el mismo contrato dentro del ejercicio presupuestal, salvo que la razón sea la falta de presupuesto. Si los postores ganadores se niegan a firmar el contrato, serán sancionados, a menos que exista una imposibilidad física o jurídica imprevista, no atribuible a ellos, y reconocida por el Tribunal.

**Interpretación:** En las normativas establecidas por los 3 países que son parte del estudio, establecen que una vez adjudicado el proceso de contratación las entidades y los contratistas están obligados a firmar el contrato respectivo, respetando las condiciones establecidas en el proceso, así como los requerimientos especificados. La suscripción del contrato bajo las normas y en los plazos establecidos se deben de presentar la documentación necesaria, caso contrario la entidad está facultado en el caso peruano para poder contratar según el ranking con el segundo con la finalidad de contar con los bienes o servicios que fueron parte del proceso de selección.

## **B. Garantías contractuales**

Chile, según la Ley 19886 (2022) las condiciones para las garantías contractuales de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

**Garantía de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del contrato tras su adjudicación, el adjudicatario deberá presentar las garantías correspondientes a favor de la entidad licitante, las cuales deberán estar entre el 5% y el 30% del valor total del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 42 y 69 de este Reglamento. En los contratos de ejecución sucesiva, las bases administrativas podrán ajustar el valor de las garantías a etapas o hitos específicos del cumplimiento, permitiendo también la sustitución de la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se respeten los porcentajes aplicables sobre los saldos pendientes del contrato en el momento de la sustitución.

En las contrataciones de servicios, las garantías para el cumplimiento del contrato también cubrirán, de manera implícita, el pago de obligaciones laborales y sociales a los trabajadores de los contratistas. Estas garantías pueden entregarse mediante uno o más instrumentos financieros del mismo tipo, en conjunto sumando el monto o porcentaje requerido, y pueden ser presentadas en formato físico o electrónico. En caso de utilizarse medios electrónicos, se debe cumplir con la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) las condiciones para las garantías contractuales de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

La garantía de seriedad de la oferta para que sea admitida debe ser válida desde el momento de la presentación de la propuesta de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor debe ser, como mínimo, el 10% del valor total de la oferta. En los Procesos de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio, la garantía de seriedad de la oferta debe equivaler a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Para las subastas inversas y los concursos de méritos, la garantía debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. En caso de que el valor de la oferta o el presupuesto estimado supere un millón (1.000.000) de smmlv, se aplicarán reglas específicas para garantizar su suficiencia.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para las garantías contractuales de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de firma por parte de las entidades y de los postores ganadores, son.

Garantía de fiel cumplimiento: Para formalizar el contrato, el postor o los postores ganadores debe entregar a la entidad una garantía de fiel cumplimiento que es equivalente al 10% del valor original del contrato. Dicha garantía se mantendrá vigente hasta que se confirme la recepción satisfactoria de los bienes, servicios o consultorías, o hasta la

aprobación de la liquidación final en el caso de contratos de ejecución y consultoría de obras.

En contratos periódicos para el suministro de bienes, servicios o consultorías, como también para los contratos que son de ejecución y consultoría de obras celebrados con las micros y pequeñas empresas, estas tienen la opción que se les retengan el 10% del valor del contrato como garantía, siempre que presente la documentación sustentatoria. En el caso de contratos de obras, este beneficio se aplica únicamente si el proceso de selección fue mediante Adjudicación Simplificada, el plazo de ejecución de la obra es de al menos 60 días, y el contrato contempla al menos dos pagos por avance.

Las retenciones se efectúan de manera prorrateada durante la primera mitad de los pagos y se devuelven al final. Para servicios que incluyen una comisión de éxito, la garantía se calcula solo sobre el honorario fijo.

Interpretación: Como se muestra en las 3 normativas de los países en estudio, las garantías son de aplicación preventiva con el fin de asegurar una correcta ejecución del contrato hasta su liquidación en el caso de obras, Para el estado chileno se aplica una garantía comprendida entre el 5% y 30% del valor total del contrato. Para el caso colombiano y peruano esta garantía será del 10% del valor de contrato

### **C. Declaración de desierto**

Chile, según la Ley 19886 (2022) las condiciones para la declaración de desierto de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de la no firma del contrato por parte de las entidades o en su defecto la no existencia de contar con los postores que cumplan con los requisitos, son.

Las entidades licitantes tienen la obligación de publicar de forma oportuna estos actuados en el Sistema de Información, los resultados de sus procesos de la contratación que realizó la entidad. Asimismo, deben

difundir la resolución debidamente fundamentada que declare la inadmisibilidad y/o el desierto del proceso.

Durante la presentación de ofertas, selección y negociación, está permitido negociar con el proveedor que haya obtenido el puntaje más alto sobre aspectos específicos de su propuesta. Sin embargo, estas modificaciones no deberían de alterar el contenido principal de los servicios requeridos ni exceder el 20% del monto total ofertado. Cualquier cambio debe quedar registrado en la resolución de adjudicación. Si no se tiene ningún acuerdo con el proveedor que ocupó el primer lugar, se podrá negociar de manera sucesiva con los demás proveedores en orden descendente según el ranking o, alternativamente, declarar desierto el proceso.

Colombia, según Ley 1150 (2007) las condiciones para la declaración de desierto de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de la no firma del contrato por parte de las entidades o en su defecto la no existencia de contar con los postores que cumplan con los requisitos, son.

En el ordenamiento colombiano no se hace referencia específica a la negociación con proveedores basada en el puntaje más alto. Sin embargo, el marco legal lo reemplaza con la siguiente disposición:

De acuerdo con el artículo 25, inciso 18, la declaratoria de desierto de una licitación o concurso solo se permitirá cuando existan motivos o causas que imposibiliten la selección objetiva. Esta decisión debe formalizarse mediante un acto administrativo que exponga de manera clara y detallada las razones que justifican dicha resolución.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para la declaración de desierto de los procesos de compra, se debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de la no firma del contrato por parte de las entidades o en su defecto la no existencia de contar con los postores que cumplan con los requisitos, son.

Los procedimientos de selección se declaran desiertos cuando no queda ninguna oferta válida. En el caso de la contratación de seguros patrimoniales, si un procedimiento de selección es declarado desierto, la Entidad tiene la opción de aplicar el procedimiento establecido en el reglamento para estos casos o lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5.

Interpretación: en las 3 normativas califican a un procedimiento desierto como aquél que, como dice en Chile no se puede dar una negociación entre el proveedor que obtuvo el mayor puntaje y la entidad en esos casos de no entendimientos se resuelve declarar desierto, en el caso colombiano se declara desierto cuando existen causas que generaron algún tipo de beneficio hacia uno de los proveedores y en la normativa peruana se señala que la declaración de desierto es cuando ninguna oferta queda en condición de no válido.

#### **D. Resolución de contratos**

Chile, según la normativa chilena no se encuentra establecido la resolución del contrato expresamente.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) las condiciones para la resolución de contratos de los procesos de contratación, debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de la resolución del contrato por parte de las entidades o en su defecto los contratistas que incumplan las condiciones del contrato, son.

Respecto a su ocurrencia y contenido, los contratos de tracto sucesivo, que se ejecutan a lo largo de un período prolongado, así como otros que lo requieran, podrán ser liquidados por acuerdo entre las partes contratantes. Este procedimiento tendrá que realizarse dentro del tiempo que es establecido en el pliego de condiciones o términos de referencia, o, en su defecto, a más tardar cuatro (4) meses después de la finalización del contrato, de la emisión del acto administrativo que ordene su terminación, o de la fecha del acuerdo que así lo disponga.

En esta etapa, las partes también definirán los ajustes, revisiones y reconocimientos correspondientes. El acta de liquidación deberá reflejar los acuerdos, conciliaciones y transacciones alcanzados para resolver las discrepancias, dejando constancia de que ambas partes se declaran a paz y salvo.

Para la liquidación, se exigirá al contratista que, en caso necesario, extienda o amplíe la garantía del contrato, a fin de cubrir aspectos como la estabilidad de la obra, que los bienes o servicios tengan la calidad, la provisión oportuna de repuestos y accesorios, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, la responsabilidad civil y, en general, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que persistan después de la extinción del contrato.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para la resolución de contratos de los procesos de contratación, debe de tener elementos y documentos que condicionen el procedimiento de la resolución del contrato por parte de las entidades o en su defecto los contratistas que incumplan las condiciones del contrato, son.

#### **E. Causales de resolución**

La Entidad tiene la facultad de resolver el contrato, conforme al artículo 36 de la Ley, en las siguientes situaciones:

- Cuando el contratista incumpla sus obligaciones contractuales, legales.
- Si el contratista ha alcanzado el monto máximo de penalización.
- Cuando el contratista paralice o reduzca la ejecución de la prestación.

Por otro lado, el contratista tiene la opción de solicitar la resolución del contrato cuando la entidad de manera injustificada incumple con realizar el pago correspondiente, así como otras obligaciones derivadas del contrato, incluso después de haber sido notificada conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Si alguna de las partes incumple sus obligaciones, la parte afectada deberá solicitar su cumplimiento mediante una carta notarial, concediendo un plazo máximo de cinco (5) días bajo el apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad tiene la facultad de establecer plazos más amplios, de acuerdo con el monto y la complejidad de la contratación, pero estos no podrán exceder los quince (15) días; en el caso de obras, el plazo se fijará en quince (15) días.

La entidad también puede resolver el contrato sin necesidad de requerir el cumplimiento previo del contratista siempre que alcance el monto máximo de las penalidades establecidas en el contrato, por mora o si la situación de incumplimiento es irreversible. En estos casos, basta con notificar al contratista mediante una carta notarial.

La resolución parcial solo afectará a la parte del contrato relacionada con el incumplimiento, para este procedimiento se debe de evidenciar que se puede separar esta parte del resto de las obligaciones contractuales que se hay firmado y que la resolución total no perjudique a los intereses que tiene la entidad. En el requerimiento, se debe especificar claramente qué parte del contrato queda resuelta; de lo contrario, se considerará que la resolución es total.

Interpretación: Las resoluciones de los contratos de forma unilateral se dan cuando una de las partes no cumple con el acuerdo, esto motiva que de forma unilateral se resuelva el contrato, en los países de Colombia y Perú la resolución de contrato lo realizan de manera unilateral cuando el contratista no cumple con los requisitos estipuladas en el contrato, de esta manera el estado asegura una dotación continua de los requerimientos necesarios. Las resoluciones no deben de afectar la continuidad del contrato, las legislaciones establecen sobre las penalidades superan los montos establecidos en el contrato se podrá realizar resoluciones si es posible solo por una parte siempre en cuando este establecido, para que el resto de la contratación continúe.

## F. Adelantos

Chile, según la normativa de contrataciones chilena no se menciona los adelantos en el proceso de contrataciones de bienes, servicios u obras. Salvo que en el contrato se pueda establecer estas condiciones, con la finalidad de continuar con la adecuada contratación.

Colombia, según la Ley 1150 (2007) las condiciones para la dar adelantos a los contratistas de los procesos de contratación, debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación que por parte de las entidades deben de verificarse estas, son.

En los contratos celebrados por las entidades estatales se permite establecer pagos anticipados y la entrega de anticipos, aunque no podrá este monto superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para la dar adelantos a los contratistas de los procesos de contratación, debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación que por parte de las entidades deben de verificarse estas, son.

La entidad puede conceder adelantos al contratista siempre que estén contemplados en los documentos del procedimiento de selección, con el fin de ofrecerle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. El reglamento detalla los tipos, condiciones y montos de cada adelanto, así como el mecanismo para su amortización una vez otorgados.

Interpretación: La normativa colombiana establece que los adelantos o pagos anticipados si están permitidos pero el valor de estos no podrá exceder el 50% del valor del contrato y la cancelación se realizará culminada la entrega de bienes o prestación de servicios. En cambio, en la normativa peruana se establece que, sí es posible la entrega de adelantos siempre y cuando dentro de las bases del proceso de selección esté establecido ello. También se establece las condiciones que se debe requerir

para acceder a estos adelantos de parte de los contratistas, en el caso peruano deben de presentar documentación exigida para acceder.

### **G. Responsabilidad del contratista**

Chile, según la normatividad no se encuentra estipulado en la normativa vigente de la ley de contrataciones de Chile.

Colombia, según la Ley 80 de 1993 (2011) las condiciones las responsabilidades de los contratistas en ejecución del contrato de los procesos de contratación que se derivaron en la firma de contrato, debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación que por parte de los contratistas, son.

Los contratistas serán responsables tanto civil como penalmente por sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley. En el caso de consorcios y uniones temporales, la responsabilidad se asignará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley: los consorcios asumirán responsabilidad solidaria por las acciones y omisiones de sus integrantes, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será proporcional a la participación de cada miembro.

Perú, según el TUO Ley 30225 (2014) las condiciones las responsabilidades de los contratistas en ejecución del contrato de los procesos de contratación que se derivaron en la firma de contrato, debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación que por parte de los contratistas, son.

El contratista es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato. En el caso de contratos de ejecución de obra, este período de responsabilidad debe ser de al menos siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra. Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Para los contratos de bienes y servicios, el contratista deberá garantizar la calidad de la oferta y debe de responder por vicios ocultos durante un plazo mínimo de un (1) año, este es contado a partir de la conformidad que es otorgada por la área usuaria de la entidad. No obstante, algunas excepciones pueden ser contempladas en el contrato para bienes fungibles o perecibles, siempre que su naturaleza justifique un plazo diferente.

Interpretación: La responsabilidad de los contratistas en tiempos no está determinado en la normativa Colombiana, solo hace mención a la responsabilidad civil y penal por las omisiones o incumplimientos que pudiese presentar en la ejecución del contrato, en cambio en la normativa peruana está estipulado en función a rubros, de los cuales en obras los contratistas tienen una responsabilidad no menor de 7 años, en bienes y servicios no menor a 1 año, en caso de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos no menor a 3 años, en el caso de consultorías para la supervisión de obras no menor de 7 años después de la conformidad entregada por la entidad.

#### **H. Penalidad por incumplimiento de contrato**

Chile, según la Ley 19886 (2022) las condiciones para la aplicación de penalidades por incumplimiento del contrato a los contratistas en las ejecuciones del contrato de los procesos de contratación, para la aplicación de las penalidades debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación, son.

Efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor. Si el contratista incumpla las obligaciones que son establecidas en las bases y en el contrato, la Entidad tiene la facultad de aplicar multas, o en su defecto puede ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, rescindir el contrato anticipadamente o tomar otras medidas previamente definidas en las bases y en el contrato. Estas acciones deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Si se opta por imponer multas, las bases y el contrato deben establecer un límite máximo para su monto.

Además, es fundamental que las bases y el contrato incluyan un procedimiento para aplicar estas medidas en casos de incumplimiento, asegurando el respeto a los principios de contradicción e impugnabilidad. Esto implica que se debe permitir al proveedor presentar sus descargos sobre el incumplimiento. La medida adoptada debe formalizarse mediante una resolución fundamentada que considere también los descargos presentados, y debe publicarse de manera oportuna en el Sistema de Información. Contra dicha resolución, se podrán interponer los recursos previstos en la Ley N° 19.880, que regula los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Colombia, según el Decreto 2474 (2004) las condiciones para la aplicación de penalidades por incumplimiento del contrato a los contratistas en las ejecuciones del contrato de los procesos de contratación, para la aplicación de las penalidades debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación, son.

Según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la aplicación de multas es una potestad de la entidad estas deben ser pactadas y/o formuladas en el contrato con el fin de garantizar que el contratista cumpla con sus obligaciones. Para imponer una multa y respetar el derecho de audiencia del afectado, la entidad debe establecer, dentro de su manual de contratación, un procedimiento mínimo que contemple un mecanismo para que el contratista pueda ejercer su derecho de defensa antes de que se aplique la sanción. Todo esto deberá constar en el acto administrativo que imponga la multa.

Perú, según la Ley N° 30225 (2014) las condiciones para la aplicación de penalidades por incumplimiento del contrato a los contratistas en las ejecuciones del contrato de los procesos de contratación, para la aplicación de las penalidades debe de tener elementos y reunir las condiciones establecidas en las normas y documentos del procedimiento de contratación, son.

Las sanciones que se debe de imponer a los contratistas debe de estar claramente estipulado en el contrato cuando exista un incumplimiento a las obligaciones y que estas sean debidamente injustificadas, esta información debe ser suministrada por el área usuaria del incumplimiento. Estas sanciones deben ser objetivas, razonables y deben de estar alineadas con el propósito de la convocatoria y del contrato.

Los documentos que del proceso de selección deben de estar contemplados por la entidad de imponer penalidades por causa de mora, así como otras sanciones que crea sean necesarias. Estas penalidades cuentan con un máximo limite del 10% del valor del contrato firmado. Cuando se trate de contratos por ítems este deberá ser del valor del contrato unitario por ítem.

Las penalidades se retarán de los pagos anticipados en el caso hayan ocurrido motivados por los adelantos de las valorizaciones, del pago final o de la liquidación final del contrato, según corresponda. En caso sea necesario, también podrán cobrarse del monto obtenido mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Interpretación: Analizando las tres normativas de los países en estudio se inferencia que en la normativa de contrataciones de Perú está mejor estipulado lo referente a las penalidades puesto que, en la normativa chilena se establece que las penalidades se hacen efecto cuando el contratado no está cumpliendo con lo estipulado en el contrato, es ahí cuando la Entidad puede aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, más no da un monto referencial de cuánto es la penalidad interpuesta. En la normativa colombiana las penalidades se hacen efecto cuando el contratado hace pago de multas y se da el cumplimiento de la cláusula penal pecuniaria. En la normativa peruana que es en donde se establece de forma más explícita menciona que, existen varios tipos de mora y deben estar establecidos en las bases correspondientes, estas penalidades pueden alcanzar un máximo del 20% del valor del contrato.

**Tabla 7**

*Resumen de ejecución contractual de los países de Chile, Colombia y Perú*

| Chile   | Colombia   | Perú  |
|---|--|---|
| El proveedor no debe tener condena por delitos de cohecho   | <p>Elaboración del Contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales.</li> <li>• El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.</li> </ul> | <p>a) Garantías.</p> <p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p> <p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI).</p> <p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p> <p>e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras</p> |
| El proveedor no debe tener deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año |  |   |

| Chile   | Colombia  | Perú |
|---|---|------|
| <p>No debe registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.</p> <p>El proveedor no debe tener sentencia judicial ejecutoriada por presentación de documentos falsos al Registro de Proveedores</p> <p>El proveedor no debe tener declaración de</p> | <p>Supervisión o Interventoría</p> <p>Otros aspectos referentes a la ejecución contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación a los contratos</li> <li>- Adiciones y Prórrogas</li> <li>- Otras Modificaciones</li> <li>- Suspensión de los contratos</li> <li>- Cesión de los contratos</li> <li>- Terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes</li> <li>- Medidas por el incumplimiento contractual del contratista</li> </ul> |      |

| Chile                | Colombia | Perú |
|----------------------|----------|------|
| quiebra              | por      |      |
| resolución           | judicial |      |
| ejecutoriada         |          |      |
| El proveedor no debe |          |      |
| tener condena por    |          |      |
| incumplimiento       |          |      |
| respecto de un       |          |      |
| Contrato             |          |      |

---

*Nota.* Legislación de Chile, Colombia y Perú

Según la tabla 7, donde se detalla la etapa contractual derivados de los procedimientos de selección. Para iniciar esta etapa los que se adjudicaron la buena pro o ganadores de los procesos deben de entregar documentación, con la finalidad de suscribir el contrato, en Colombia se le denomina la fase contractual, para esto se requiere carta fianza según el ordenamiento jurídico peruano, la legislación chilena establece que no se debe de contar con delitos de cohecho antes de firmar el contrato sea una empresa o persona; la legislación colombiana establece que las garantías deben de ser aprobadas antes de la firma de contrato y se debe establecer que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución del contrato; también deberá de acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales de sus trabajadores este último requisito es para Chile y Colombia.

Para el caso chileno el proveedor no debe tener sentencia judicial ejecutoriada por haber presentado documentación falsa, también el proveedor no debe tener declaración de quiebra por resolución judicial ejecutoriada ni tampoco debe tener condena por incumplimiento respecto de un Contrato. Estos puntos para la firma de contrato son esenciales para evitar futuros fraudes a la administración pública.

El procedimiento colombiano para la etapa contractual se detalla todos los aspectos por las cuales se puede realizar ampliaciones y mejoras,

también se define la suspensión de los contratos motivados por déficit presupuestal o por incumplimiento de parte del proveedor; también se detalla la cesión de los contratos en caso que el proveedor lo requiera, terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes, la más detallada son las medidas por el incumplimiento contractual del contratista.

#### **4.1.5 Propuesta normativa**

**Digitalización del proceso:** Implementar una plataforma única nacional que registre y supervise en tiempo real todas las etapas de los contratos públicos, con acceso público para aumentar la transparencia y poder proponer modificaciones o en su defecto interponer quejas sobre el uso de los recursos

**Uso de Blockchain:** Integrar tecnología blockchain para garantizar la seguridad y trazabilidad de las ofertas y adjudicaciones, evitando manipulaciones y mejorando la confianza en los procesos.

**Auditorías independientes:** Asegurar que un organismo independiente revise los contratos de alto valor, previniendo conflictos de interés y corrupción.

**Reducción de la burocracia:** Simplificar los trámites administrativos y reducir la cantidad de documentos requeridos, sobre todo para pequeñas y medianas empresas (pymes), incentivando su participación en las contrataciones públicas.

**Contratación electrónica obligatoria:** Convertir en mandatoria la gestión electrónica de todo el proceso de contratación, eliminando la presentación física de ofertas.

**Automatización de evaluaciones:** Desarrollar sistemas de IA para realizar evaluaciones preliminares de las propuestas, minimizando sesgos humanos y acelerando la toma de decisiones.

**Incentivos para las pymes:** Establecer cuotas o incentivos fiscales para fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas en las licitaciones, promoviendo el desarrollo económico local.

Segmentación de contratos: Dividir grandes contratos en paquetes más pequeños, de forma que empresas locales o pymes tengan más oportunidades de competir.

Acceso a financiamiento: Facilitar el acceso a créditos o adelantos de pagos para que las pymes puedan cumplir con los requerimientos financieros de las licitaciones.

Criterios de calidad y sostenibilidad: Además del precio, dar mayor peso a la calidad del servicio/producto y a factores de sostenibilidad ambiental y social en la evaluación de las propuestas.

Capacitación de evaluadores: Implementar programas de formación continua para los evaluadores, asegurando que tengan las habilidades necesarias para evaluar propuestas complejas de manera objetiva.

Sanciones más severas: Aumentar las sanciones para quienes incurran en actos de corrupción o incumplimientos contractuales, aplicando inhabilitaciones por periodos más largos y multas más altas.

Cumplimiento de plazos: Mejorar los mecanismos de control para asegurar que los plazos de ejecución y entrega se cumplan, con penalizaciones claras por retrasos injustificados.

Monitoreo continuo: Crear sistemas de seguimiento continuo del cumplimiento de los contratos, con la posibilidad de intervenir antes de que se presenten problemas graves.

Contrataciones verdes: Incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los procesos de contratación pública, priorizando proveedores que ofrezcan soluciones ecológicas.

Fomento a la innovación: Incentivar la participación de empresas innovadoras en contrataciones públicas, reservando un porcentaje de los contratos para proyectos de investigación y desarrollo.

Revisión de las concentraciones: Evitar que grandes empresas monopolicen las contrataciones mediante la revisión periódica de los proveedores recurrentes y la promoción de nuevas empresas.

Promoción de la competencia: Diseñar políticas que aseguren la competencia leal, sancionando prácticas de colusión y ofertando oportunidades equitativas para todos los participantes.

## 4.2 **Discusión**

### 4.2.1 **Actos preparatorios**

De acuerdo al objetivo planteado y de los resultados obtenidos producto del análisis de la normatividad de los países de Chile, Colombia y Perú, donde se establece como actos preparatorios a los procesos iniciales que se deben de dar para continuar con el proceso de adquisición de bienes, servicios u obras para el caso peruano, se establecen procedimientos de configuración de todos los procedimientos que deben de seguir las entidades públicas, al respecto según Valenzuela (2012), establece que el uso de los marcos normativos que están estandarizados ayudan a orientar a los funcionarios y servidores públicos en el inicio de los procedimientos de compra pública. Así mismo, Carhuancho (2018), indica que las áreas usuarias que son las que inician con el procedimiento de adquisición pública no cuentan con una adecuada planificación y sobre todo no tienen clara las necesidades y estos son priorizados sin tener en cuenta los objetivos de las entidades y del estado.

### 4.2.2 **Proceso de selección**

De acuerdo al objetivo planteado y de los resultados obtenidos producto del análisis de la normatividad de los países de Chile, Colombia y Perú. Los países donde se establece los procedimientos que se debe de realizar para la adquisición publica así como las modalidades que se debe de seguir, los plazos y requisitos que deben de exigir, desde los comités que llevan a cabo la selección y evaluación de los postores; así como lo indica Martínez (2012) que en los procesos de licitación pública según la Ley No. 340-06 nos ofrece para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, destacamos la importancia de la publicidad en los concursos, donde cada organismo tienen la obligación de presentar en su

página web todos los procesos llevados a cabo. Sin embargo, en todo proceso de selección existe un factor muy importante que los postores juegan en la adquisición pública tal como lo manifiesta Seminario (2015) que manifiesta que los postores tienen la obligación de informarse adecuadamente durante el proceso de selección; pero también las entidades contratantes tienen la responsabilidad objetiva de formular expedientes técnicos correctos y ajustados a la realidad. Así mismo mucho de los procesos de selección no son debidamente publicados en los portales de las páginas web de las entidades o en su defecto los proveedores no son debidamente estimulados para su participación según Díaz (2013), los procesos de selección que convocan las diferentes entidades no han estimulado para que exista una adecuada competencia entre los postores esto con la finalidad de asegurar una amplia participación de los postores y asegurar una adecuada selección de las mejores propuestas y así asegurar una adecuada maximización de los recursos públicos.

#### **4.2.3 Ejecución contractual.**

De acuerdo al objetivo planteado y de los resultados obtenidos producto del análisis de la normatividad de los países de Chile, Colombia y Perú. Concluido el procedimiento de selección, que dio como resultado a un postor ganador, claro esta luego de haber realizado la evaluación y calificación respectiva procede a la atención respectiva, dentro de esta etapa de las contrataciones existen situaciones que afectan el normal desarrollo de las ejecuciones contractuales. Dentro de la ejecución contractual las resoluciones unilaterales por parte de la entidad se realizan cuando el contratista no cumple con los requerimientos establecidos en las bases administrativas o documentos que rigen estas contrataciones, esto debido a que la normatividad muchas veces no son claras o son copias de otras legislaciones de otros países o de normatividad anterior, como lo detalla Rodríguez (2015) las Leyes que hemos tenido a la vista, casi siempre han ido a remolque de acontecimientos obligados, pero, se han desarrollado lentamente, promulgadas con excesiva celeridad, y no dando tiempo a ser “digeridas. También se puede mencionar que las resoluciones son a consecuencia de un direccionamiento que tienen los funcionarios, debido a que no existe una adecuada publicidad como lo manifiesta Borbor (2013) no se ha cumplido 100% con el objetivo de transparentar y evitar la discrecionalidad en la contratación pública,

ya que hay procedimientos de contratación que se publican y están direccionados a una determinada marca o a un proveedor específico. Sin embargo muchas veces la responsabilidad no directamente del proveedor, el inconveniente es que los documentos que rigen la adquisición pública son direccionados generando brechas de interpretación y de aclaración, así como lo detallan Soria & Yamada (2015) cuando exista algún incumplimiento o responsabilidad, el contratista será quien responda por los mismos frente a la Entidad. En consecuencia, la Entidad se vería en la obligación de actuar contra la contratista por dichos incumplimientos, sin importar que los trabajos hayan sido realizados por terceros subcontratistas. Estos procesos que se dan en la etapa de ejecución contractual al respecto Martínez (2015) manifiesta que los estados deben de trabajar con la finalidad de reducir la corrupción en la contratación pública. La contratación es el ámbito de la gestión pública más proclive a la corrupción, y donde más casos se detectan.

## CONCLUSIONES

- PRIMERO:** La fase de actos preparatorios en los países de Chile, Colombia y Perú se establecen los lineamientos que deben de cumplir las entidades públicas para iniciar con el proceso de contratación, una de las obligaciones que deben de cumplir es la disponibilidad presupuestal así como cumplir con planificar al inicio de cada año las compras de bienes servicios y obras que van a desarrollar que a pesar de las diferentes denominaciones, sin embargo la constante modificación que sufren el marco normativo, conlleva a una inadecuada formulación de estas, en caso peruano específicamente, los actos preparatorios no cumplen a cabalidad debido a una errónea priorización de las brechas sociales
- SEGUNDO:** La fase de procedimiento de selección en los países de Chile, Colombia y Perú se establecen los lineamientos según normatividad para evaluación y calificación de los postores, en el caso peruano los procedimientos de licitación pública se asemejan con Chile y Colombia, sin embargo, en los países citados mediante esta contratación se puede realizar las adquisiciones de bienes y servicios a diferencia de Perú que solo se puede hacer para bienes y obras, en esta etapa se evidencia
- TERCERO:** La fase de ejecución contractual en los países de Chile, Colombia y Perú están establecidos en sus respectivas normatividades sobre adquisición pública, a efectos de las resoluciones contractuales de manera unilateral, también se entiende que en esta etapa los procesos de selección que son declarados desiertos son convocados por una segunda oportunidad e incluso por una tercera oportunidad generando el incremento de los costos laborales con eso el perjuicio económico de la entidad convocante)

## RECOMENDACIONES

- PRIMERO:** Establecer normatividad para la programación de las adquisiciones y criterios específicos donde se establezcan los lineamientos primordiales de certificación presupuestal, adecuados a los presupuestos iniciales y a las necesidades reales para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes institucionales, debiendo de contar con marco normativo permanente, priorizando el cierre de brechas sociales.
- SEGUNDO:** La normatividad para que el procedimiento de selección debe de ser concordante a la realidad de cada sector y lugar donde se convoca. Teniendo consideración las empresas existentes, lugar de residencia de la entidad y aspectos particulares de cada lugar y geografía de las entidades.
- TERCERO:** Normatividad firme para el proceso de ejecución contractual estableciendo procedimientos adecuados para los procedimientos arbitrales y conciliatorios adecuados a la normatividad internacional y el comercio electrónico. Los procesos de selección deben de tener un rigor para establecer sanciones para evitar procesos desiertos que perjudiquen el cumplimiento de objetivos institucionales

## BIBLIOGRAFÍA

- Arroyo, A. (2013). *El ámbito subjetivo en la normatividad española de contratación del sector público: Las fundaciones y las cámaras de comercio*. [Tesis Doctoral]. Universitat Ramon Llull. <http://hdl.handle.net/10803/126528>
- Bahamón, M. L. (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal. In Universidad Católica de Colombia (Ed.), *Colección JUS* (Stella Val). Hipertexto Ltda.
- Banco Mundial: sistema de Contratación de Ecuador es el mejor de Latinoamérica | AméricaEconomía | AméricaEconomía*. (n.d.). Retrieved July 31, 2020, from <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/banco-mundial-sistema-de-contratacion-de-ecuador-es-el-mejor-de>
- Bocanegra, R. (2015). *Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014* [Tesis Doctoral, Universidad de Huánuco - Escuela de Post Grado]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/242>
- Borbor, W. (2013). *Efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador, periodo 2008 -2012* [Tesis, Universidad de Buenos Aires]. [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/econ/collection/tpos/document/1502-0267\\_BorborDeLaCruzW](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/econ/collection/tpos/document/1502-0267_BorborDeLaCruzW)
- Carhuancho, L. E. (2018). *Análisis de la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2018* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20367>
- Carpio, C. (2015). La contratación pública y las medidas cautelares. *Derecho & Sociedad*, 44(1), 347–352. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/g24b1582e3-es>
- Castillo, M., & Sabroso, R. (2015). Los Árbitros y el Deber de Revelación en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 44(I), 245–255. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14408/15022>
- Constitución Política Del Perú, Congreso Constituyente Democrático (1993).

- Correa, I. (2002). Manual de licitaciones públicas. In Secretaria de las Naciones Unidas (Ed.), *Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social-ILPES*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/temas/planificacion-desarrollo/acerca-ilpes>
- Delpiazzo, C. E. (2015). Contratación Pública y Sustentabilidad. *Derecho & Sociedad*, 44, 65–74.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14388/15003>
- Díaz, J. L. (2013). La aplicación de la teoría del análisis económico del derecho en el sistema peruano de contrataciones del estado [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Cajamarca]. In *Universidad Nacional de Cajamarca*.  
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/2090>
- D.S N° 082-2019; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. (2019, March 12). Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. *El Peruano - Normas Legales*, 2. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/266672-082-2019-ef>
- Effio, A. (2015). Vista de La Falsa «Reforma» de la Normativa de Contrataciones del Estado: Intuiciones, Incertidumbre y Vaguedades. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 44, 109–119.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14393/15008>
- Escobar, S. (2019). *La corrupción en Chile y su mecanismo criollo - El Mostrador*. 2019. <https://www.elmostrador.cl/destacado/2019/10/09/el-mecanismo-chileno-de-la-corrupcion-en-accion/>
- Espino, M. A., & Llique, N. (2015). Estado de la Cuestión y Retos a Futuro de la Contratación Pública en el Perú - Entrevista al Dr. Ricardo Salazar Chávez. *Revista Derecho & Sociedad*, 2(44), 85–92.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14390>
- EXP. N.º 020-2003-AI/TC, 17 días del mes de mayo de 2004 \_\_\_\_ (2004).  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00020-2003-AI.html>
- Franco, B. (2015). El Carácter Vinculante de las Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 44(1), 391–

402.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14420/15034>

Guzmán-Barrón, C., & Zuniga, R. (2015). Arbitraje Institucional en la Contratación Pública. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 44(I), 237–243.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14406/15021>

Harper, L. (2017). *Tendencias para las contrataciones públicas en América Latina y el Caribe - Gestión fiscal*. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/tendencias-para-las-contrataciones-publicas/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta Edición). McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V. [www.FreeLibros.com](http://www.FreeLibros.com)

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación* (S. A. D. C. V. McGraw-Hill / Interamericana Editores, Ed.; Sexta edición). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In McGraw-Hill Interamericana Editores S.A (Ed.), *Mc Graw Hill* (primera ed, Vol. 1, Issue Mexico). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. [http://www.mhhe.com/latam/sampieri\\_mile](http://www.mhhe.com/latam/sampieri_mile)

Hernández, S. P. (2015). Apuntes Sobre la Reforma en Materia de Contratación Pública. *Revista Derecho & Sociedad*, 1(44), 99–107. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14392/15007>

Jiménez, E., & Roca, M. E. (2017). *Innovación en los métodos de contratación pública en América Latina y el Caribe: Casos de estudio* (Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo, Ed.; Banco Inte). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18235/0010685>

Kundmuller, F. (2015). El Arbitraje en Contratación Pública: ( Des ) confianza y Aporía. Breves Comentarios al Proyecto de Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 1, 257–270. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14409/15023>

- Ley 80 de 1993, Pub. L. No. Ley 80 de 1993-Colombia, 1993 1 (2011).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
- Ley 1150, Pub. L. No. 1150, 46.691 Gaceta del Congreso de Colombia 1 (2007).  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=25678#32>
- Ley 19886, Pub. L. No. Ley 19886-Chile, 1 (2022).
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones Del Estado, 1 (2014).
- Linares, M. E., & Pomasoncco, E. (2015). El Régimen Facultativo de las Exoneraciones de los Procedimientos Administrativos de Selección de Contratistas. *Revista Derecho & Sociedad*, 1(44), 155–162.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14397/15012>
- López, P. (2014). *La Consideración De Aspectos Ambientales En La Contratación Pública* [Tesis Doctoral., Universidad de Castilla - La Mancha].  
<https://doi.org/10.1174/021435502753511268>
- Martínez, C. (2012). *Análisis de las compras y contrataciones gubernamentales en la Republica Dominicana, 2004-2011: debilidades y fortalezas*. Universidad de Salamanca. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/24127>
- Martínez, J. M. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antidoto contra la corrupción*. [Tesis Doctoral, Universidad de León de España].  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=50035>
- Mendoza, K. (2019). *Contrataciones del Estado* (M. Muro, Ed.; primera ed). Gaceta Jurídica S.A.
- Morante, L. (2016). Competencias en materia de contrataciones del Estado. *En Instituto Pacífico SAC (Ed.), primera ed.*
- Moreno, J. A. (2015). Principios Generales de la Contratación Pública en el Reciente Derecho Internacional , Europeo y de América Latina. *Revista Derecho & Sociedad*, II, 55–64.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14387>

- Muñoz, R. E. (2015). *La planificación y aplicación presupuestaria y su incidencia para la contratación pública* [Tesis, Universidad de Guayaquil].  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/10023>
- Opinión 070-2018/DTN (2018).
- Opinión N° 047-2018/DTN (2018).
- Panorama comparado de la Contratación Pública en América Latina | Observatorio de Contratación Pública.* (n.d.). Retrieved July 26, 2020, from  
<http://www.obcp.es/opiniones/panorama-comparado-de-la-contratacion-publica-en-america-latina>
- Ponce de León, L. (2018). *La metodología de la Investigación del Derecho* (San Cristóbal, Ed.). <https://www.derecho.unam.mx/biblioteca/bb-servicios.php>
- Principe, G. (2018). *La investigación Científica Teoría y metodología* (Fondo Editorial de la Universidad Jaime Bausate y Meza, Ed.; Segunda ed). Inversiones Grafica Perú S.R.L.
- Quintero, A., & Páez, M. A. (2015). La Potestad Sancionadora de la Administración en el Ámbito Contractual: Los Casos de Perú y Colombia. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 317–328.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14414/15028>
- Resolución N° 2162-2018-TCE-S1 (2018).  
<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/resoluciones-emitidas-por-el-tribunal>
- Resolución N° 2165-2018-TCE-S3 (2018). <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877043-2165-2018-tce-s3>
- Retamozo, A. (2014). La racionalidad de la administración y las contrataciones del Estado. *En Gaceta Jurídica S.A (Ed.), primera ed* (Manual de Preguntas y respuestas de La Ley de contrataciones del estado).
- Rodríguez, J. (2015). *Modificado de obras en la contratación pública* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid].  
<https://hdl.handle.net/20.500.14352/26229%0A>

- Rojas, M. (2014). *Nueva Ley de Contrataciones aporta criterios de oportunidad y eficacia en las compras públicas*. <https://mail.osce.gob.pe/osce/content/nueva-ley-de-contrataciones-aporta-criterios-de-oportunidad-y-eficacia-en-las-compras>
- Rojas, P., & Linares, M. (2020). La contravención de las disposiciones del procedimiento sancionador en materia de contrataciones del estado al régimen común del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Contravention of regulatory provisions in public procu. *Sociedad Civil Derecho & Soiedad*, 54(II), 167–179.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22441/21668>
- Rozenwurcel, G., & López Fernández, M. (n.d.). *Compras Públicas en América Latina y el Caribe ¿Internacionalizar o no internacionalizar? ¿Quién, cómo, cuándo?* Retrieved July 26, 2020, from [www.catedraomc.flacso.org.ar](http://www.catedraomc.flacso.org.ar)
- Seminario, R. (2015). El Postor Razonable en los Contratos de Obra Pública. *Derecho & Sociedad – Asociación Civil*, I(44), 175–183.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14399/15014>
- Soria, A. F., & Yamada, L. M. (2015). ¡Échame una mano !: La Subcontratación en la Ley de Contrataciones del Estado ( Ley N ° 30225 ). *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 44(I), 185–189.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14400/15015>
- Suárez, G., Roberto, B., & Giraldo, L. (2007). *Manual de contratación pública electrónica para América Latina Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad*. <http://www.cepal.org/SocInfo>
- Terrones, J., & Castillo, G. (2020). El régimen sancionador en las contrataciones con el Estado en contraposición a las garantías mínimas previstas en el régimen sancionador contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 2 edición, 195–207.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22443/21670>
- Tome, A. H. (2014). *Manual del procedimiento para la compra y contrataciones de bienes y servicios en la corporación Municipal de Cane, La Paz* [Tesis]. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. <http://hdl.handle.net/123456789/1367>



- Transparency International. (2019). *Contrataciones Públicas en América Latina: Instituciones, prácticas y riesgos de corrupción*.
- Valenzuela, C. A. (2012). *Implementación descentralizada de normas estandarizadas de compras públicas. Análisis del caso del programa MECESUP 2* [Tesis]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111304>
- Vásquez, J. E. (2018). Vista de Algunos problemas “públicos” de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 1, 79–98. <https://doi.org/https://doi.org/10.18359/prole.3331>
- Vilela, J. (2014). Ejecución de prestaciones adicionales de obra y su incidencia en el costo de la supervisión o inspección. In G. Jurídica (Ed.), *Gaceta Juridica* (Gaceta Jur).
- Zegarra, J. (2015). Modificaciones al Contrato en la Normativa de Contrataciones del Estado. *Derecho y Sociedad*, 44(I), 191–202. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14401>

## ANEXOS

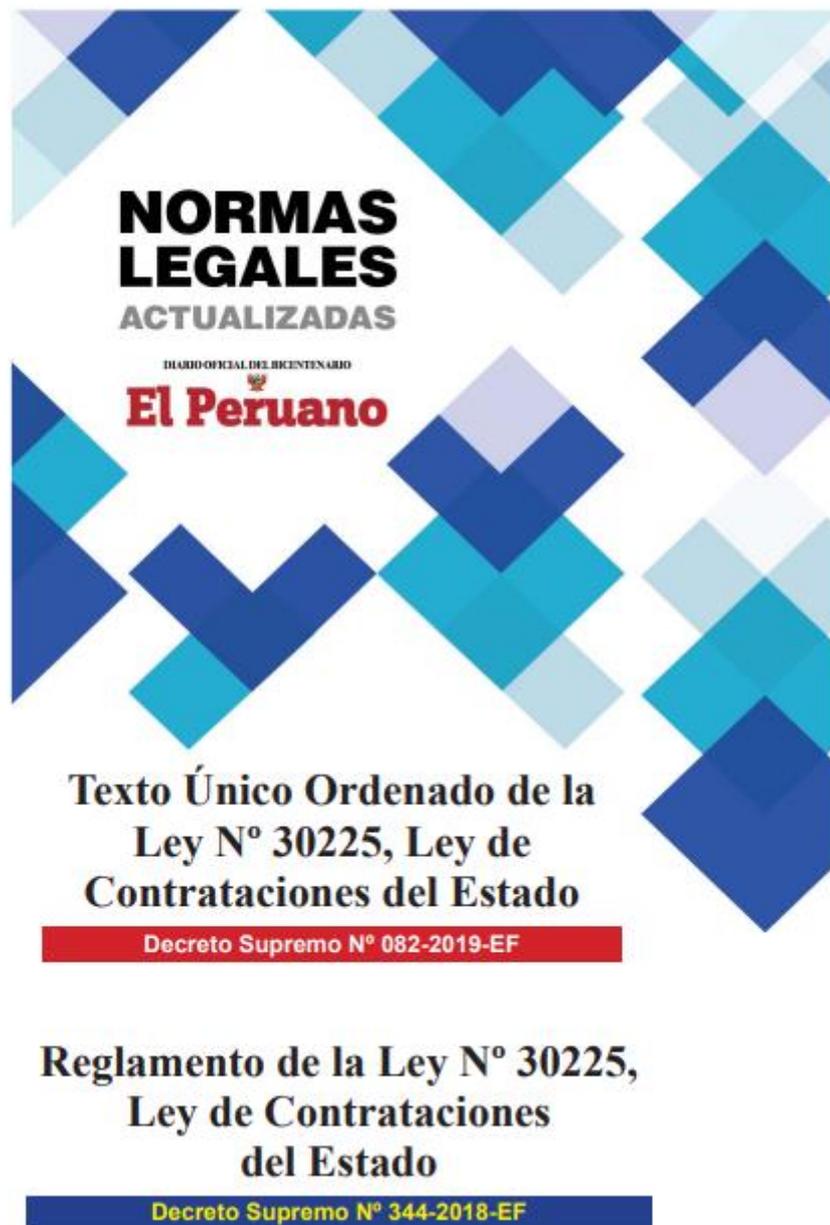
### Anexo 1. Matriz de consistencia

| PROBLEMA GENERAL   | OBJETIVO GENERAL  | VARIABLES  | DIMENSIONES  | INDICADORES   |
|--|---|--|--|---|
| ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del marco normativo de la ley de contrataciones del Estado peruano en las adquisiciones públicas, en comparación a Chile y Colombia 2015-2020? | Evaluar el nivel de cumplimiento del marco normativo de la ley de contrataciones del Estado peruano en las adquisiciones públicas, en comparación a Chile y Colombia 2015-2020.           | V.1 Marco normativo de la Ley de contrataciones  | 1.- Tipos de contratación<br>* económico<br>* social | - Modalidades de selección<br><br>- Ley de contrataciones<br><br>- Reglamento de contrataciones<br><br>- Directivas de contrataciones |
|  |   | V.2. Adquisiciones Públicas                      | 1.- bienes<br><br>2.- servicios<br><br>3.- obras     | - tipos de contratación<br><br>- modalidades de contratación<br><br>- fuentes de financiamiento                                       |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS  | OBJETIVOS ESPECÍFICOS   |  |  |   |
| ¿Qué semejanzas y diferencias existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las adquisiciones de bienes en Perú, Chile y Colombia?                  | Describir las semejanzas y diferencias que existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las adquisiciones de bienes en Perú, Chile y Colombia               | V.1. Marco normativo de la Ley de contrataciones |  | - Ley de contrataciones<br><br>- Reglamento de contrataciones<br><br>- Directivas de contrataciones                                   |
|  |   | V.2. Adquisiciones de bienes                     |  | - acto publico<br><br>- Acto privado  |
| ¿Qué semejanzas y diferencias existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones de servicios que realizan las entidades públicas en Perú, Chile y Colombia?           | Describir las semejanzas y diferencias que existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las contrataciones de servicios que realizan las entidades públicas | V.1. Marco normativo de la Ley de contrataciones |  | - Ley de contrataciones<br><br>- Reglamento de contrataciones<br><br>- Directivas de contrataciones                                   |
|  |   | V.2. Adquisiciones de servicios                  |  | - acto publico<br><br>- Acto privado  |



|   |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
|   | en Perú, Chile y Colombia.   |   |  |   |
| ¿Qué semejanzas y diferencias existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las <i>ejecuciones de obras</i> que realizan las entidades públicas en Perú, Chile y Colombia? | Describir las semejanzas y diferencias que existen en el marco normativo de las leyes de contrataciones del Estado en las <i>ejecuciones de obras</i> que realizan las entidades públicas en Perú, Chile y Colombia. | V.1 Marco normativo de la Ley de contrataciones |  | - Ley de contrataciones<br><br>- Reglamento de contrataciones<br><br>- Directivas de contrataciones |
|   |  | V.2. Adquisiciones de obras                     |  | - acto publico<br><br>- Acto privado  |

## Anexo 2. Leyes de los países de Perú, Colombia y Chile



---

---

## PODER LEGISLATIVO

---

---

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY Nº 31535

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE  
INCORPORAR LA CAUSAL DE AFECTACIÓN  
DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE  
ABASTECIMIENTO POR CRISIS SANITARIAS,  
APLICABLE A LAS MICRO Y PEQUEÑAS  
EMPRESAS (MYPE)**

**Artículo 1. Objeto de la modificación**

La presente modificación del párrafo 50.10 del artículo

50 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo incorporar la causal de "afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias" a los criterios de graduación de la sanción por debajo del mínimo previsto para las sanciones administrativas aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE) en el Perú que no hayan podido realizar sus actividades como consecuencia del COVID-19.

**Artículo 2. Modificación del párrafo 50.10 del artículo 50 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

Se modifica el párrafo 50.10 del artículo 50 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el siguiente texto:

**"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas**

[...]

50.10 Son criterios de graduación de la sanción, aún por debajo del mínimo previsto, la ausencia de intencionalidad del infractor, la inexistencia o grado mínimo de daño a la entidad, el reconocimiento de la infracción antes de que sea detectada, la ausencia de sanciones anteriores, la conducta correcta dentro del procedimiento sancionador y la adopción e implementación, después

## LEY 19886 | LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Promulgación: 11-JUL-2003 Publicación: 30-JUL-2003

Versión: Última Versión - de 11-DIC-2023 a 11-DIC-2024

Última modificación: 11-DIC-2023 - Ley 21634

Materias: Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley no. 19.886,

Url: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=213004&f=2023-12-11>

Url Corta: <https://bcn.cl/3QJm>

 TIENE TEXTO DIFERIDO

LEY NUM. 19.886

LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

\*CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.

Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1º de la ley Nº18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley.

Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión.

[Ley 21005](#)  
[Art. 2](#)  
[D.O. 07.04.2017](#)

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por contrato de suministro el que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles.

Se comprenderán dentro del concepto de contrato de suministro, entre otros, los siguientes contratos:

a) La adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión de derecho de uso de estos últimos.

No obstante lo expresado, la adquisición de programas de computación a medida se considerará contratos de servicios;

b) Los de mantenimiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas cuando se contrate conjuntamente con la adquisición o arrendamiento, y

c) Los de fabricación, por lo que las cosas que hayan de ser entregadas por el contratista deben ser elaboradas con arreglo a las características fijadas previamente por la Administración, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales.

Artículo 3º.- Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley:

a) Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten;

b) Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones;

## LEY 80 DE 1993

(Octubre 28)

### Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

#### EL CONGRESO DE COLOMBIA

(Ver la exposición de motivos, Ley 80 de 1993 , Ver el Documento de Relatoría 160 de 2003 , Ver el Documento de Relatoría 173 de 2004, Ver el Decreto Nacional 4828 de 2008, Ver el Decreto Nacional 2430 de 2011, Ver el Decreto Nacional 2430 de 2011)

#### DECRETA:

#### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- *Del objeto.*** La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.



Universidad Nacional del  
Altiplano Puno



Vicerrectorado de  
Investigación



Repositorio  
Institucional

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo **GUSTAVO RAMOS APAZA** identificado(a) con N° DNI: **43052194** en mi condición de egresado(a) del:

**DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

con código de matrícula N° 182889, informo que he elaborado la tesis denominada:

**“NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PERUANO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICA”.**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno, 25 de Octubre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella



Universidad Nacional del  
Altiplano Puno



Vicerrectorado de  
Investigación



Repositorio  
Institucional

## AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo **GUSTAVO RAMOS APAZA** identificado(a) con N° DNI: **43052194**, en mi condición de egresado(a) del **Programa de Maestría o Doctorado:**

**DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**,  
informo que he elaborado la tesis denominada:

**“NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PERUANO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICA”.**

para la obtención de  **Grado.**

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno, 25 de Octubre del 2024.

FIRMA (Obligatorio)



Huella